

LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN LA CONSTITUCIÓN SOVIÉTICA

Dr. Guillermo Floris MARGADANT S.,
Profesor de Tiempo Completo en la Facultad
de Derecho de la UNAM.

1. Introducción. 2. El término "derechos humanos". 3. La transliteración del ruso. 4. Abreviaturas. 5. Bibliografía: a) Obras generales; b) Estudios monográficos. 6. Aspectos históricos de nuestro tema. 7. El derecho al trabajo. 8. El derecho a remuneración por el trabajo desempeñado. 9. El derecho al descanso. 10. El seguro social. 11. El derecho a la educación. 12. El derecho a un tratamiento igual. 13. La libertad religiosa. 14. La libertad de expresión. 15. La libertad de coalición. 16. La libertad personal. 17. La libertad del domicilio y de la correspondencia. 18. El derecho de asilo. 19. La gran restricción. 20. El derecho a participar en las elecciones. 21. El derecho de propiedad. 22. Los deberes constitucionales. 23. El problema de la eficacia de tales "derechos del hombre". 24. Conclusión.

1. Introducción. No es fácil escribir académicamente sobre temas soviéticos. Hay que navegar entre la Escala de una fría palidez, inherente a un mero inventario objetivo, y la Caribdis de una exposición teñida de preferencias ideológicas. Además, existe la dificultad de tener que formarse una idea de la URSS, en gran parte basada en estudios occidentales o soviéticos, que si bien raras veces están incursos en descaradas mentiras, a menudo se hallan afectados por selección subjetiva de hechos dentro del multifacético panorama de la URSS.

Además de lo anterior, uno debe vigilarse constantemente para no adoptar el tono de un filisteo, que critica todo lo que no se corresponde exactamente con el modo de ser que él mismo lleva en la masa de la sangre. No debemos olvidar que en estudios como el presente, estamos analizando una faceta de la vida de un gran país que en la persecución de ideales nobles (muy rusos: no hay que pensar en la imposición de una ideología soviética a un fondo ruso completamente contrario), tuvo que pasar por una revolución, una guerra civil, desorganización total y hambre, una fase de terror, una nueva guerra, mucho más terrible que todo lo anterior, perdiendo a lo largo de ese doloroso camino unos cuarenta millones de vidas, sin abandonar sus ideales, sin regresar a la ruta de la tradición occidental, y logrando, a pesar de todo, que una población de más de doscientos millones de habitantes tenga hoy en día acceso a la educación y a la cultura artística y disfrute de un apreciable grado de prosperidad; un país que crea al mismo tiempo obras musicales y literarias que obtendrían un lugar de honor en cualquier país occidental, y lleva a cabo importantes hazañas científicas y técnicas.

Todas estas consideraciones deben advertirnos contra lo indebido de una fácil crítica sarcástica, desde lejos. En fin, la URSS nos ha mostrado el experimento social más estruendoso de este siglo, y si no faltan las sombras en la imagen total, ¿quién de nosotros está totalmente feliz de nuestras soluciones occidentales? Y si acaso alguien lo está ¿lo estará también su jardinero?

Personalmente, soy una persona arraigada en la tradición liberal-burguesa occidental; sin embargo, desde mi infancia, por circunstancias especiales, me ha atraído la cultura rusa (las sagas de Ilia Múromiets han estado entre lo primero que leí, y a cada etapa de mi vida, la literatura y la música rusas pudieron hacer valiosas contribuciones). Luego, cuando llegué, lleno de prejuicios europeos, a este continente, descubrí los Estados Unidos, tan distintos de lo que un adolescente europeo se imaginaba en los primeros años de la postguerra, y mis alumnos me conocen como un enamorado del pluralismo que caracteriza la discusión en ese gran país; del equilibrio de humor y seriedad que allí observamos en la vida universitaria; de su disciplina cívica, templada por una tendencia a la autocritica que colinda con el masoquismo; y de la audacia con la que la nación norteamericana hace frente a toda una serie de fascinadores problemas.

Espero que este hecho, el de pertenecer emocionalmente a varios mundos, me ayudé a acercarme a los problemas de la URSS con toda la simpatía y *Einführung* del rusófilo, pero también con las reservas del típico ciudadano occidental frente a ciertos aspectos de la ideología soviética.

2. *El término "derechos humanos"*. Es con mala conciencia como utilizo en este ensayo el término de "derechos humanos", francamente malo (¿cuál es su antónimo?: ¿derechos inhumanos, derechos divinos, o derechos de la persona moral?). Sin embargo, un mejor término no se me ocurre. "Garantías individuales" o "garantías constitucionales" son términos que tampoco indican de qué se trata (una cosa es el derecho, otra la forma de "garantizar" la eficacia del mismo). "Derechos individuales otorgados por la Constitución" es demasiado largo, y condensándolo a DIOC añadiríamos un elemento más a la selva desesperante de siglas dentro de la que tratamos de sobrevivir; además, este término no tomaría en cuenta la circunstancia de que el concepto de "derechos humanos" comprende actualmente varios derechos más bien colectivos, sociales, que individuales. También "derechos fundamentales del hombre" —aunque mucho mejor que "derechos humanos" — es algo largo. Por lo tanto, continuaré sirviéndome del término "derechos humanos" hasta que algún autor, mejor inspirado que yo, ofrezca uno más adecuado.

3. *La transliteración del ruso*. En la transliteración del ruso he seguido el sistema anglosajón, con las siguientes excepciones. En español, la jota es mejor equivalente para la X que "Kh"; además, conviene transcribir la ë como "io", la e como "ie" (no como "ye"), la ei como "ia" y la io como "iu". Para ayudar a disminuir la anarquía en la pronunciación occidental de los términos y nombres rusos, he añadido acentos. Sólo cuando cito títulos de libros y artículos he seguido, desde luego, la transliteración usada por el autor en cuestión.

4. *Abreviaturas.* Además de las abreviaturas comunes y corrientes, utilizo en este artículo las siguientes:

Annuaire: Annuaire de l'URSS, Paris.

Const.: Constitución de la Unión Soviética, de 1936.

IJJ-UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

OR: Osteuropa-Recht, Stuttgart (revista).

PCUS: Partido Comunista de la URSS.

ProbCom: Problemas del Comunismo, Washington, ed. española (revista).

5. *Bibliografía.* a) *Obras generales*:

DAVID, F., y HAZARD, J. N., *El Derecho Soviético*, Buenos Aires, 1964 (para nuestro tema, véase especialmente II, pp. 107-118);

GSOVSKI, V., *Soviet Civil Law*, Ann Arbor, 1948 (especialmente I, pp. 64-69). Obra actualmente algo anticuada;

GUINS, George C., *Soviet Law and Soviet Society*, The Hague, 1954 (especialmente pp. 232-245). Algo anticuado, como todo lo que se ha publicado antes del relativo "deshielo", y, además, innecesariamente negativo;

HAZARD, J. N., y SHAPIRO, I., *The Soviet Legal System*, New York, 1962 (especialmente cap. v, pp. 58-78), obra muy útil por sus hábiles condensaciones de cada materia seguidas por documentación concreta (la próxima edición está por salir);

VYSHINSKII, Andrei Y., *The Law of the Soviet State*, New York, 1961 (especialmente cap. IX, pp. 538-658), panorama del derecho estalinista, presentado por uno de los íntimos colaboradores de Stalin.

b) *Estudios monográficos* (además de la literatura mencionada en las notas):

DENISOV, A., y KIRICHENKO M., *Derecho Constitucional Soviético*, Moscú, 1959, especialmente pp. 309-341;

GINSBURGS, George, *Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos*, ProbCom XII. 2-3 (marzo-junio 1965), pp. 17-24;

HAZARD, J. N., *The Soviet Union and a World Bill of Rights*, "Columbia Law Review", 47. 7 (nov. 1947), pp. 1095-1117;

JAKOBS, O. W., *Grundinhalt der subjektiven Rechte*, OR 4, 1964, especialmente pp. 267-274;

TSCHECHKO, Boris, *Die Auffassung der Menschenrechte in der UdSSR, dargestellt auf Grund offizieller Dokumente*, contribución a la obra *Um die Erklärung der Menschenrechte*, Europa-Verlag, 1951, pp. 208-230.

6. *Aspectos históricos de nuestro tema.* Antes de llegar al poder, el comunista insiste, desde luego, en determinados "derechos humanos", como los de libertad de expresión, de coalición, de reunión e inclusive de huelga. En aquella fase de su lucha, el comunista aprovecha el concepto occidental de "derecho

humano”, ideado como un instrumento para garantizar cierta libertad en la discusión entre diversas ideologías. Sin embargo, una vez en el poder, ¿hay todavía lugar, en la ideología comunista, para tales derechos humanos? ¿No sugieren éstos una tensión entre individuo y colectividad, ajena a sus ideales? ¿No tienen un sabor demasiado individualista? ¿No constituyen una concesión al iusnaturalismo, rechazado por el comunismo ortodoxo? Además, ¿no son demasiado hedonísticos para una ideología que busca la felicidad individual, no en la libertad de luchar económicamente con sus semejantes y de acumular un patrimonio, sino en la alegría de la participación en la labor colectiva? ¿Y no son un freno potencial para la actividad estatal, orientada hacia la tarea inmensa de crear primero una sociedad socialista (“de a cada uno de acuerdo con sus capacidades, a cada uno de acuerdo con su labor”), y continuar luego el camino hacia la sociedad comunista (“de a cada uno según sus capacidades, a cada uno según sus necesidades”)? A la luz de una tarea tan importante y sobrehumanamente pesada, ¿cabe hablar de la necesidad de autorestricciones estatales, en beneficio de la esfera individual?

Estas preguntas sugieren una contestación negativa: los derechos humanos en su sentido occidental no son un elemento muy recomendable para la constitución de un país comunista. Allí deben formularse en forma muy suavizada, haciéndose constar que sólo pueden ser invocados para actos que quepan dentro de la tarea de crear una sociedad socialista-comunista. Ya no se trata de baluartes para la libertad de discusión *entre diversas ideologías*, sino para la libertad de discusión *dentro del marco de la única ideología oficialmente reconocida*. Esta diferencia entre los derechos humanos en la típica constitución occidental y en la típica constitución socialista, queda bien ilustrada mediante el ejemplo de la URSS.

En noviembre de 1917, bajo la firma de Lenin y Stalin, apareció una *Declaración de Derechos*, ampliada luego hacia la *Declaración de Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado*, de enero de 1918, firmada por Lenin, que luego se convirtió en el capítulo inicial de la Constitución de la RSFSR, de 1918.¹ Después de varias normas básicas, como la abrogación de la propiedad privada de la tierra (de conformidad con el *Manifiesto Comunista*, segunda parte, *in fine*), y el traslado de los principales medios de producción hacia la comunidad, así como la anulación de las deudas contraídas por el régimen zarista (art. 3), y la concesión del poder político a los obreros, soldados y campesinos pobres (art. 7), encontramos allí una serie de artículos inspirados en los “derechos humanos” occidentales. Así, el artículo 13, que prevé la separación entre Estado e Iglesia, establece la libertad de propaganda religiosa y antirreligiosa; el artículo 14 consagra la libertad de prensa, pero sólo a favor de los obreros y campesinos pobres; el artículo 15 otorga la libertad de reunión y manifestación para las mismas categorías; el artículo 16 reconoce la libertad de asociación, pero sólo para el proletariado; el artículo 17 promete educación gratuita, también sólo al proletariado. Además, el artículo 21 ofrece asilo a los extranjeros perseguidos

¹ Esta Constitución puede consultarse en *Die Verfassungsgesetze des Sowjetstaates*, Berlín (sin fecha; 1954?), Biblioteca IJ-UNAM.

por sus ideales políticos o religiosos (lo cual significa, a la luz del artículo 23 “perseguidos por sus ideales socialistas”).

Como se ve, esos “derechos humanos” se otorgan en forma discriminatoria, no en beneficio de cualquier ser humano, sino a favor del proletario; y el artículo 23, a mayor abundamiento, acentúa que los derechos concedidos por dicha declaración nunca podrán ser utilizados en contra de la ideología socialista.

La Constitución de 1918, que contiene dicha declaración, correspondía a la República Soviética Federativa Socialista Rusa, puesto que la Unión Soviética (URSS) no fue creada sino en 1923. La Constitución de la misma no contenía lista alguna de “derechos humanos”: la Unión era una federación de repúblicas que tenían, cada una, su propia constitución, y se consideraba suficiente que éstas se ocuparan del tema. En cambio, la Constitución estalinista de 1936, todavía en vigor, dedica todo el capítulo décimo (arts. 118-133) al asunto de los Derechos y *Deberes Fundamentales de los Ciudadanos*. Además, como veremos, en forma dispersa se encuentran algunos derechos humanos más, en esta Constitución. Básico para la comprensión del tema lo es el artículo 130, que dispone que todos estos “derechos humanos” deben ejercerse en forma que corresponda a la esencia de la convivencia socialista, disposición que en parte viene a cumplir con la función de la anterior discriminación contra los no proletarios y, sobre todo, con la del artículo 23 de la Constitución de 1918. Así, aunque la lista de derechos humanos según la Constitución de 1936 tenga aspecto superficialmente occidental,² la conexión entre cualquiera de ellos y el artículo 130 de la Constitución crea, en realidad, un ambiente muy distinto del que circunda los “derechos humanos” en Occidente: se trata de derechos que sólo pueden invocarse *dentro de la convivencia socialista, nunca en contra del socialismo*. Sus fines directos son facilitar al individuo la formación de una conciencia socialista y una efectiva, educativa, colaboración con una sociedad que evoluciona hacia el socialismo. Su fin indirecto, último, es la creación del futuro Estado comunista. Nunca se trata de derechos concedidos como *Abwehr*, defensa, del individuo contra el Estado. Al contrario: son *caminos de incorporación del individuo al conjunto social*.

Desde un discurso de Jrushchóf del 25 de abril de 1962, se oye hablar a veces de un proyecto para elobarar una nueva constitución soviética, y en la actualidad Briézhnev preside una comisión que estudia las proposiciones respectivas. Al lado de propuestas innovaciones acerca de la estructura federal, la descentralización democrática, algunos temas socio-económicos y la posición del PCUS dentro de la URSS, se menciona la de formular un Preámbulo, y es posible que allí encuentren su lugar los “derechos del hombre”.³

² Sin embargo, le faltan la tradicional libertad de trabajar, el derecho de petición, el de poseer armas, la protección contra leyes privativas y tribunales especiales, la irretroactividad en material penal, las diversas prerrogativas del reo en la esfera procesal-penal, y la libertad de movimiento dentro del territorio. Algunos de estos temas, empero, quedan cubiertos por los *Osnovy* de 1968, como veremos (derechos del reo; irretroactividad), o ya están perdiendo su aureola en el occidente mismo (derecho de poseer armas).

³ Véase G. GINSBURGS, *A Krushchev Constitution for the Soviet Union*, en OR 3. 1962, pp. 191-215, y *Debate sobre una nueva Constitución Soviética*, en “Boletín de la Comisión Internacional de Juristas”, Ginebra, núm. 23 (agosto de 1965), pp. 46-49.

Por debajo de esta Constitución de la URSS, se hallan las diversas constituciones de las entidades federadas. Sólo he podido analizar la más importante, la de la RSFSR, de 1937, encontrando allí, en los artículos 122-137, una exacta reproducción de los “derechos humanos” formulados en la Constitución Federal, sin ninguna rebaja, desde luego, pero también sin ningún aumento.

Este artículo 130 de la Constitución no sólo da carácter nuevo a los “derechos humanos”, sino que, además, algunos importantes autores soviéticos⁴ se han esforzado en demostrar que sólo en la URSS existen realmente “derechos humanos”. Según ellos, en el Occidente, estos derechos corresponden a una fachada, una aldea de Potiómkin, en parte contradicha por la legislación ordinaria, en parte, *de facto*, por el impacto del capital sobre la realidad oficial. Estamos aquí en presencia, una vez más, de lamentable ceguera por parte de muchos autores soviéticos, sobre todo los de la fase estalinista, respecto de algunos aspectos positivos de nuestro sistema occidental y su interesante pluralismo, y también respecto de la buena fe y del idealismo con los que, también en Occidente, algunos políticos y juristas dedicamos la tarea de nuestra vida a la mejora de nuestros sistemas. No todo es cinismo, hipocresía y fachada en nuestras democracias occidentales, y es de desear que el intelectual soviético se acerque al estudio de nuestra realidad social con la misma buena voluntad y los mismos sinceros intentos de comprensión, con los que una creciente cantidad de observadores occidentales estamos actualmente estudiando la realidad soviética.⁵

Así, la literatura soviética se burla de nuestra constitucional libertad individual, “combinada con la dependencia económica de un patrón, o con la imposibilidad de encontrar trabajo”; de nuestra igualdad constitucional, “combinada con una desigualdad económica que otorga una importancia, a menudo definitiva, a la cuna en la que la casualidad nos ha colocado”; de nuestra libertad de expresión, “combinada con una prensa, dominada por el capital burgués”; de nuestra libertad de manifestación, “bajo el ojo vigilante de la policía o del ejército, instrumentos de la burguesía”; de nuestra libertad de dedicarnos a la actividad económica que prefiramos, “que sólo es libertad para sufrir hambre o ajustarse a los caprichos de empresas capitalistas”. Sobre todo, se repite que todos los “derechos” que nuestras constituciones otorgan a nuestros ciudadanos, siempre serán una ilusión mientras no podamos garantizar a nuestros compatriotas el *derecho fundamental*, o sea el de *trabajar*; y el sistema occidental de organizar la economía, le hace imposible al Estado prometer un derecho al trabajo, cuyo cumplimiento no dependería del Estado mismo.

En esa crítica, desde luego, hay elementos realistas; pero no toma en cuenta los grandes esfuerzos por parte de los políticos y juristas para disminuir los factores perjudiciales para la eficacia práctica de los “derechos humanos”. Nuestras sociedades no son dominadas por bloques monolíticos: en muchos de nuestros países hay partidos, en eterno juego de coalición y oposición, lo cual favorece la

⁴ Véase VYSHINSKII, *The Law of the Soviet State*, New York, 1951, pp. 538 y ss.

⁵ Una persona convencida de antemano de que algún fenómeno sólo es “fachada”, es designado en alemán como uno que constantemente “comprende más de lo que hay”, “comprende demasiado” — “einer der fortwährend zuviel kapiert”: esta actitud es un obstáculo para la comprensión objetiva.

libertad de prensa; las empresas capitalistas se combaten entre ellas, de modo que el obrero se enfrenta con un capitalismo, en parte dividido, mientras que él mismo ha logrado unificar la masa trabajadora hasta cierto grado, mediante un movimiento sindical, a menudo muy eficaz. El (relativo) dualismo entre gobierno y poder judicial ha creado, en el occidente, un margen de juego del que frecuentemente los "derechos humanos" han derivado su eficacia, y a propósito de la legislación antitrust de Estados Unidos, que no es mera fachada, encontramos cómo la colaboración de legisladores y jueces ha roto algunos núcleos de poder económico, peligrosos para el carácter pluralista de la sociedad norteamericana. Inclusive en México pudimos ver, el año pasado, manifestaciones contra el gobierno, pero autorizadas por éste; hay más *fair play* en la política occidental y más diversidad de la que cabe dentro de la idea de un monolítico capital burgués, que maneja la legislación, el poder judicial y la administración.

Así, en resumen.

a) La Constitución de la URSS de 1936, presenta una lista de "derechos humanos" con aspecto superficial bastante occidental, pero que, en realidad, corresponde a algo nuevo, por el impacto que sobre estos derechos ejerce el artículo 130 de la misma.

b) La dogmática soviética se esfuerza en demostrar que su sistema de "derechos humanos" es bastante más sincera que las formulaciones occidentales respectivas.

Veamos ahora cuáles son los derechos humanos expresamente otorgados por la Constitución soviética de 1936.

7. *El derecho al trabajo.* El trabajo constituye a la vez un derecho (art. 118 Const.) y un deber (art. 12 Const.).⁶ Este dualismo no carece de antecedentes en Occidente (cfr. la Constitución Francesa de 1789), pero sólo puede tener eficacia total en un país en que el mismo Estado que otorga este derecho e impone este deber, disponga del aparato económico nacional.

Ciertos autores soviéticos han sugerido que Occidente no sólo no *puede* otorgar el derecho al trabajo, sino que tampoco *quiere* otorgarlo, ya que la economía capitalista necesita un margen de subempleo.⁷ Sin embargo, todos conocemos, a grandes rasgos, las teorías elaboradas por Keynes y su escuela sobre el uso de la política fiscal, la política crediticia y la presupuestaria, con el fin de eliminar el subempleo dentro de economías organizadas de la manera occidental,

⁶ *Artículo 118:* Los ciudadanos de la URSS tienen derecho al trabajo, es decir, derecho a obtener un trabajo garantizado y remunerado según su cantidad y calidad.

El derecho al trabajo lo aseguran la organización socialista de la economía nacional, el aumento constante de las fuerzas productivas de la sociedad soviética, la eliminación de la posibilidad de las crisis económicas y la supresión del paro forzoso."

Artículo 12: "El trabajo es en la URSS un deber y una causa de honor para todo ciudadano apto para el mismo, de acuerdo con el principio "el que no trabaja no come".

En la URSS se cumple el principio del socialismo: "A cada cual, según su capacidad; a cada cual, según su trabajo".

(Hemos utilizado la traducción de la Constitución de la URSS de 1936 publicada en 1965 por la "Editorial Progreso", de Moscú.)

⁷ Véase VYSHINSKY, *ob. cit.*, p. 565.

y hemos visto cómo desde la época de Kennedy hasta la actualidad, la Casa Blanca ha llevado a la práctica las ideas de los neo-keynesianos y de su prolongación la escuela de Chicago (Friedman). No existe ninguna diabólica conspiración entre gobernantes y capitalistas occidentales para mantener un margen de subempleo.

En cuanto al deber de trabajar, una expresión de éste puede verse, desde luego, en la legislación antiparasitaria que, tras unos experimentos en otras Repúblicas de la Unión, encontró finalmente lugar en la legislación de la RSFSR (4. V. 1961; modificación: 20. IX. 1965). A la luz de esta legislación, una persona que puede vivir sin trabajar (por percibir intereses, por haber heredado regalías, etcétera) o sin trabajar en forma socialmente útil (prostitución, mercado negro) puede ser amonestada y luego se verá obligada a demostrar, dentro de cierto plazo, que ya encontró una ocupación socialmente aceptable.⁸

El deber de trabajar se ha vuelto menos áspero desde que fue eliminada en dos etapas, 1951 y 1956, toda sanción por abandonar un empleo sin haber obtenido la autorización correspondiente: ⁹ ahora es más fácil seguir cambiando de empleo hasta que uno esté a gusto, aunque en caso de cambiarlo con demasiada frecuencia, se salga todavía perjudicado en relación con la participación en el beneficio de la empresa disponible para gratificaciones.

8. *El derecho a remuneración por el trabajo desempeñado.* El mismo artículo 118 de la Constitución otorga derecho a remuneración, el cual implica la prohibición de la esclavitud, no expresamente formulada en la Constitución soviética. Ciertos dogmáticos soviéticos tratan de convencernos de la esencial diferencia entre el salario occidental y la remuneración por el trabajo que promete la Constitución de la URSS, diciendo que, en Occidente, el salario meramente corresponde a lo que el obrero necesita para recuperar mañana la energía laboral hoy gastada, mientras que en la URSS el salario corresponde al equivalente de lo que el obrero ha contribuido a la economía, opinión que procede de anticuadas teorías económicas y que está en contradicción con la realidad social occidental. Quiero añadir que la remuneración por el trabajo, no toma en la URSS la forma exclusiva de salario, sino que el obrero también participa mediante gratificaciones en el buen éxito económico de la empresa: parte de la ganancia obtenida por la unidad económica en la que trabaja, entra en un *Fondo de Empresa*, que se destina en parte, a mejoras sociales colectivas (sistemas de vivienda, clubs, etc.), en parte al progreso técnico de la empresa y en parte a distribución de gratificaciones individuales.

El resultado de este derecho-deber de trabajar, junto con la eliminación del subempleo mediante una planificación económica, recientemente liberalizada (cfr. la *Liberización*, desde 1965), ha sido considerable: no sólo ha llevado

⁸ Véase L. LIPSON, *Huéspedes y plagas; la lucha contra los parásitos*, ProbCom XII. 2-3 (marzo-junio de 1965), pp. 53-64, F. C. SCHROEDER, *Die Abschaffung der Gesellschaftsgerichte ...* OR 2, 1967, pp. 89-96; y G. G. MORGAN, *People's Justice; the antiparasite law...*, en "Law in Eastern Europe", núm. 7, Leyden, 1963, pp. 49-81 (estudio publicado anteriormente a las reformas de 1965.)

⁹ Véase H. J. BERMAN, *Soviet Criminal Law and Procedure*, Cambridge (Mass.), 1966, p. 45.

a la URSS desde el quinto o sexto, al segundo lugar industrial entre los países modernos, y la ha colocado en la vanguardia de la investigación científica, sino que también ha creado una apreciable prosperidad popular¹⁰ — y ello a pesar de la guerra civil, los graves problemas (sabotaje en gran escala, etcétera) de los años treinta y el martirio que sufrió la URSS entre 1941 y 1945. Es verdad que los observadores de la realidad soviética nos presentan a menudo espeluznantes historias sobre la pobreza del proletariado soviético (“un traje cuesta un mes de salario...” etcétera); pero no debemos fundar nuestra opinión respectiva en la mera relación entre los precios de zapatos o ropa, y el salario de un obrero: los alquileres son sumamente bajos (normalmente un 4-6% del ingreso), la educación es gratuita, el servicio médico también; hoteles especiales están gratuitamente a la disposición del obrero y su familia durante sus vacaciones; los libros, los discos y, en general, la participación en la vida cultural son muy baratos, etcétera. Además, es normal que en el hogar trabajen el hombre y la mujer, ya que la omnipresencia de *Kindergärten* y de cocinas económicas liberan a ésta de muchas labores hogareñas.

9. *El derecho al descanso*.¹¹ El derecho al descanso es cada vez más amplio en la URSS, como en todo el mundo occidental. En la actualidad, la semana laboral común y corriente, en la URSS, es de 41 horas, y para trabajo duro (inclusive el intelectual) es más corta aún. Para celebrar el Cincuentenario de la Revolución, las horas laborales fueron redistribuidas en tal forma que resultara la “semana inglesa”, lo que ha creado ligeros problemas, ya que el panorama de las diversiones populares aún no es suficientemente variado como para absorber tanto ocio, de modo que la generosidad actual podría estimular el alcoholismo.¹²

Cabe notar que el derecho al descanso por parte de los *koljozniki* está reglamentado menos claramente que el de los obreros industriales.

El argumento de ciertos autores soviéticos¹³ de que Occidente no quiere dar descanso a sus obreros, por miedo de que éstos se cultiven, se basa, desde

¹⁰ Véase la interesante controversia, ya un poco anticuada, sobre el bienestar social en la URSS en ProbCom VII. 1 (enero-febrero de 1960) con ponencia de Alec Nove, y comentarios por varios otros soviétólogos, y F. HAYENKO, *Labour conditions in the Soviet Union*, en “Studies on the Soviet Union”, VII. 3 (1968), pp. 1-14, ensayo que pudo aprovechar el hecho de que la URSS publica desde 1964 estadísticas sobre salarios. El estudio de H. NIEDERMEIER, *Arbeitsschutz in der UdSSR*, OR 1, 1957, pp. 18-27, fue publicado en vísperas de importantes mejoras.

¹¹ Artículo 119: “Los ciudadanos de la URSS tienen derecho al descanso. El derecho al descanso lo aseguran el establecimiento de la jornada de siete horas para los obreros y empleados y la reducción de la jornada de trabajo a seis horas para las profesiones cuyo trabajo se desenvuelva en condiciones difíciles, y a cuatro horas en los talleres en que las condiciones de trabajo sean singularmente difíciles; así como el establecimiento de vacaciones pagadas anuales para los obreros y los empleados, y la existencia de una extensa red de sanatorios, casas de descanso y clubs, puestos a disposición de los trabajadores.”

¹² El semanario “Krokodil”, publicación soviética de carácter satírico, que en la actualidad contiene un apreciable margen de honrada autocritica, nos muestra el dibujo de un obrero que llega a casa, exclamando: “Ahora ya tenemos dos días libres por semana”, y levantando dos botellas de vodka...

¹³ Véase VYSHINSKY, *ob. cit.*, p. 571.

luego, en una ignorancia de la realidad occidental y en una obsesiva tendencia a presentar nuestro sistema como una estructura maquiavélica, y, además, se encuentra en contradicción lógica con el argumento de que el capital occidental tiende a conservar un margen de desempleo, para rebajar el nivel de los salarios. Si estos autores tuviesen la razón, ese margen de subempleo sería tan peligroso para la paz interna de los países occidentales, como lo sería el ocio periódico de los obreros empleados, ya que la omnipresencia del fenómeno “libro” permite cultivarse sin grandes gastos (especialmente una cultura revolucionaria puede adquirirse casi gratuitamente); inclusive, el ocio del obrero arraigado, colocado en el “sistema”, sería menos peligroso (cultivándose, a lo mejor llegaría a ser uno de los inofensivos “hombres unidimensionales” de Marcuse...) que el ocio de la amargada víctima del subempleo. Por tanto, la citada argumentación me parece contradictoria.

10. *El seguro social.* El artículo 120 promete ayuda en caso de enfermedad, invalidez y vejez.¹⁴ Desde 1918, la RSFSR (y desde 1925 la URSS) han venido construyendo un sistema de seguro social. Importantes leyes federales sobre esta materia fueron las promulgadas el 6 de febrero de 1925 y el 13 de febrero de 1930, y las últimas grandes modificaciones al respecto fueron las de 23 de enero de 1955 (enfermedad) y 14 de julio de 1956 (pensión).¹⁵ En materia agrícola, el sistema está más descentralizado que en materia comercial e industrial, y en ella encontramos, al respecto, importantes variaciones de *koljox a koljox*.^{15a} Lo anterior cubre la población inserta en el sistema económico del país; paralelamente existe una Ley Nacional de Salud, que proporciona ayuda en caso de enfermedad a cualquier residente. Puede admirarse sinceramente el enorme esfuerzo que el sistema actual ha costado —y sigue costando— al pueblo de la URSS, sin dejarse impresionar excesivamente por el argumento de que la URSS es “el único país donde el obrero no paga cuotas de seguro social”. En vista de que casi todo el ingreso personal percibido en la URSS es producto del trabajo, el sacrificio social que representa el actual sistema del seguro social, en última instancia viene a mermar la parte de ingreso nacional disponible para los salarios de los obreros.

11. *El derecho a la educación.* El artículo 121 de la Constitución otorga el derecho a la educación, que consta de ocho grados obligatorios y gratuitos,¹⁶

14 *Artículo 120:* “Los ciudadanos de la URSS tienen derecho a la asistencia económica en la vejez, así como en caso de enfermedad y de pérdida de la capacidad de trabajo.”

Este derecho lo garantizan el amplio desarrollo de los seguros sociales de los obreros y empleados a cargo del Estado, la asistencia médica gratuita a los trabajadores y la existencia de una extensa red de balnerios puestos a disposición de los trabajadores.

15 Véase HAZARD-SHAPIRO, *ob. cit.*, III, pp. 73 y ss., y la monografía de KUYFERS, *Social insurance in the Soviet Union*, en “Law in Eastern Europe”, 1, Leyden, 1958, pp. 27-69.

15a Véase *Las Finanzas en la URSS*, escrito por varios especialistas bajo la dirección del profesor D. ALAJVERDIAN y publicada en español en Moscú, sin fecha (1967?), p. 175.

16 *Artículo 121:* “Los ciudadanos de la URSS tienen derecho a la instrucción. Este derecho lo aseguran la enseñanza general y obligatoria de ocho grados; la amplia difusión

a los que se añade el estudio superior, en gran parte gratuito, basado en un sistema de *numeri clausi* para cada especialidad, de acuerdo con las necesidades de la nación (sería de desear que en México pudiéramos paulatinamente introducir algo semejante, para evitar que en un país minero y petrolero, y agrícola-ganadero, el estudiante que termina la carrera de ingeniero minero o veterinario es una excepción, mientras que la Facultad de Filosofía de la UNAM cuenta con unos 4 000 alumnos, y la de Derecho con unos 8 000, ninguno de los cuales paga más de una fracción de lo que su presencia cuesta a la nación, y muchos de los cuales aprovechan cualquier pretexto para no estudiar y para impedir que los demás estudien...). La reacción de la juventud soviética ha sido favorable; y si bien es verdad que existe un problema de deserción escolar,¹⁷ por lo menos faltan allí casi totalmente los “movimientos” estudiantiles, y ello no se debe únicamente a la represión policiaca (en el caso Siniávskii-Daniel hubo manifestaciones estudiantiles de protesta, sin evidente represión policiaca), sino quizás más bien a la seguridad que en la URSS tiene el estudiante de poder trabajar en su especialidad, una vez que termine su carrera. Además, podría ser que la conciencia de colaborar para una mejora colectiva fuese un estimulante más fuerte que la perspectiva de poder dedicar sus esfuerzos profesionales a satisfacciones privadas, pagando los abonos de su casa, su coche, su refrigerador...

12. *El derecho a un tratamiento igual.* El derecho a la igualdad, consagrado por los artículos 122 y 123 de la Constitución,¹⁸ constituye la base para una igualdad “real” —nos explica la dogmática soviética—, muy distinta de la igualdad “formal” del occidente, falseada por factores económicos e inclusive raciales, que producen cuantiosas categorías de “ciudadanos de segunda”.

de la enseñanza media politécnica general; la enseñanza profesional técnica; la enseñanza media especializada y la enseñanza superior, basadas en la unión del estudio con la vida, con la producción; el fomento por todos los medios de la enseñanza nocturna y por libre, el carácter gratuito de toda clase de enseñanza y el sistema de becas del Estado; la enseñanza en las escuelas en la lengua vernácula, y la organización, en las fábricas, sovjoses y koljoses, de la enseñanza gratuita fabril, técnica y agronómica para los trabajadores.”

¹⁷ Véase el Informe del ministro de Educación, Mijail Prokofiev, de noviembre de 1966, según extracto en “Time” del 30 de diciembre de 1966.

¹⁸ *Artículo 122:* “La mujer tiene en la URSS iguales derechos que el hombre en todos los dominios de la vida económica, del Estado, cultural, social y política.

El ejercicio de estos derechos de las mujeres lo aseguran la concesión a la mujer de derechos iguales a los del hombre en cuanto al trabajo, al salario, al descanso, a los seguros sociales y a la instrucción; la protección de los intereses de la madre y del niño por el Estado; la ayuda del Estado a las madres de familia numerosa y a las madres solteras; la concesión a la mujer de vacaciones pagadas en caso de embarazo, y una vasta red de casas de maternidad, casas-cunas y jardines de la infancia.

Artículo 123: “La igualdad de derechos de los ciudadanos de la URSS, sin distinción de nacionalidad ni de raza, en todos los dominios de la vida económica, del Estado, cultural, social y política, es una ley inmutable.

La ley castiga toda restricción directa o indirecta de los derechos, o inversamente, el establecimiento de privilegios directos o indirectos para los ciudadanos por razón de la raza y de la nacionalidad a que pertenezcan, lo mismo que toda prédica de exclusivismo racial o nacional, o de odio y desdén racial o nacional.”

Para la igualdad en materia electoral, véanse también los artículos 135-137 de la Constitución (*infra*, nota 56).

Sin embargo, para utilizar al respecto (y por primera vez) la graciosa frase de Orwell, parece que en la URSS “todos son iguales, pero algunos son más iguales que otros”, y allí mismo, en momentos de autocrítica, se habla del peligro del surgimiento de un grupo privilegiado, no de la *intelligéntsia*, sino de la *priviligéntsia*, que tiene acceso a tiendas especiales con objetos de lujo importados de occidente, y que usan carros con chofer, mientras que sus hijos forman la molesta categoría de los niños-bien, que a veces se dedican a una vida de alcohol y fiestas a *go-gó*, sin que la legislación antiparasitaria logre alcanzarlos.

Para el estudio de la igualdad *de facto* en la URSS, un hecho básico es que ninguna “nueva clase dominante” podría surgir de la tenencia de la tierra o por su influencia sobre el capital industrial, bancario o comercial. No es un argumento decisivo que, a pesar de la casi ausencia de una base patrimonial transmisible por herencia, el abanico de los ingresos oficialmente tarifados esté muy abierto, y que el sistema fiscal (con su acento sobre los impuestos indirectos) no pueda corregir, mediante una acentuada progresividad, los eventuales desequilibrios en la distribución de los ingresos personales. Todo esto es verdad, pero no es lo más relevante. Se trata de saber, en realidad, hasta qué punto existe en la URSS una relativa igualdad de “punto de partida”. Lo importante es que el sistema educativo ofrece cada vez más oportunidades para el ascenso de los elementos capacitados surgidos de familias humildes, y la abolición progresiva de las cuotas para la instrucción superior es un importante indicio favorable al respecto, que podría demostrar que la URSS se acerca ya al ideal de una moderna meritocracia. Es verdad que los descendientes de intelectuales tienen más probabilidades de continuar sus estudios que la joven generación surgida de los estratos más bajos; pero este hecho puede ser consecuencia de méritos objetivos estimulados por un ambiente familiar más favorable y no la consecuencia de influencias indebidas.¹⁹

La igualdad en la URSS recibió un mejor fondo jurídico cuando terminó la discriminación contra los ex burgueses y sus descendientes iniciada en 1918. Desde 1931, los ex *kulaki* recibieron una oportunidad de ser equiparados con los proletarios, y la Constitución de 1936 acabó con la discriminación basada en el fondo social.²⁰ Así, en la actualidad, el hijo del príncipe Volkonskii puede figurar entre los compositores soviéticos de más prestigio. Sin embargo, durante las grandes depuraciones (sobre todo entre 1934 y 1938) surgió temporalmente una nueva forma de discriminación: la dirigida contra los parientes de personas detenidas o ya condenadas²¹ (inclusive hubo durante algún tiempo sanciones

¹⁹ Véase J. AZRAEL, *La educación del hombre soviético*, en ProbCom XV. 3 (mayo-junio de 1968), pp. 28 y ss., con referencias bibliográficas; H. SETON-WATSON, *La clase gobernante soviética*, en ProbCom III. 3 (junio de 1956), pp. 11-18, y W. W. KULSKI, *Las clases en el Estado sin clases*, en ProbCom. II. 1 (enero-febrero de 1955), pp. 34-45.

²⁰ Para esta discriminación, véanse los artículos 65 de la Constitución de 1918 y 69 de la de 1925 de la RSFSR.

²¹ Véase el *Diario de Nina Kosterina*, póstumamente publicado por Novy Mir (Dic. 1962) y traducido al inglés (*The Diary of Nina Kosterina*, en “Crown Publishers”, New York), del que resulta que inicialmente no pudo ser admitida al Instituto de Geología, a pesar de sus méritos, por encontrarse su padre detenido en relación con las depuraciones estalinistas.

penales contra parientes de desertores: artículo 58. 1º, añadido en 1934 al Código Penal de 1926); esta forma de discriminación, basada en el comportamiento de ciertos parientes, también desapareció, afortunadamente.²²

Acerca de la discriminación contra la mujer, no se encuentran quejas en la literatura relativa a la URSS: por el contrario, las estadísticas muestran un impresionante progreso en la equiparación de sexos en materia profesional.²³ Ciertamente que en 1947 se prohibió a las mujeres soviéticas casarse con extranjeros (el 15 de febrero de dicho año; véase SSSR 10 —464— de 18 de marzo siguiente). No puedo decir exactamente cuándo se revocó esta medida discriminatoria, pero a juzgar por varios casos concretos que conozco, me consta que ya no se aplica.^{23a} A la lucha contra la discriminación de la mujer pertenecen también artículos como el 233 del código penal de la RSFSR de 1961, que sancionan supervivencias de costumbres regionales incompatibles con la igualdad de sexos (verbigracia, matrimonios decididos sin consentimiento de la novia, etcétera).

También la aún inevitable discriminación social en perjuicio de los hijos ilegítimos, recibió recientemente un golpe certero, al permitir el nuevo código de la familia, de 1968, que la madre soltera invente un nombre paterno para el certificado de nacimiento, a fin de que al hijo ilegítimo no le falte dicho *patronímico* (como Ivánovich, Nikoláievich, etcétera), tan importante en la vida diaria soviética.²⁴

Otro aspecto de la igualdad constitucional es el derecho de las minorías nacionales de no ver absorbidas sus particularidades no-nocivas por el modo de ser de los grupos mayoritarios, problema sumamente espinoso en la URSS, con sus múltiples "nacionalidades", desde el grupo importante de los ucranianos, hasta las pequeñas tribus asiáticas que viven en el aislamiento de ciertas regiones inhóspitas. Generalmente se alaba la política cultural mediante la cual la URSS ha logrado fomentar las culturas locales, evitando la tentación de uniformar todo bajo un idioma tan flexible y con tan importante tradición cultural, como el ruso.²⁵ Por otra parte, en materia política, se percibe la impresión de que la na-

²² Sobre la política de Jrushchóv a favor de una mayor igualdad, véase R. FELDMESSER, *Igualdad y desigualdad bajo Krushchev*, en Prob Com. VII. 2 (marzo-abril de 1960), pp. 34-43.

²³ Para estadísticas acerca de la condición de la mujer en la URSS, véase *Annuaire*, 1966, pp. 519-534. Resulta que en 1963 las mujeres representaban el 33.9% de los delegados ante los Soviets Supremos (de la Unión y de las Repúblicas) y un 42.7% de los delegados ante los Soviets locales. Su participación en la actividad económica llega a un 49% (más, por ejemplo, en la RSFSR y menos, en cambio, en regiones de cultura oriental), y en la industria, a un 46%; en el comercio, su porcentaje es superior al promedio, mientras que en transportes y en construcción resulta inferior, y en salubridad llegan al 86%. Entre los diferentes especialistas del país, las mujeres representan el 59%, y entre los médicos, las mujeres alcanzan el 75%. En cambio, entre directores de empresas, sólo encontramos un 6% de mujeres.

^{23a} Véase también M. BOGUSLAVSKI y A. RUBANOV, *Situación jurídica de los extranjeros en la URSS*, Moscú, 1961, capítulo v.

²⁴ Así, Juan Pérez, hijo de Esteban Pérez, se llamaría en la URSS, socialmente, Ivan Stepanovich y no Ivan Pérez.

²⁵ El uso del idioma local está legalmente protegido por la Ley Escolar de 1934. En materia forense, el derecho al uso del propio idioma del reo queda garantizado por la Constitución (artículo 110), los Osnoy del derecho procesal penal y por el Código Penal de la RSFSR, como veremos en seguida.

cionalidad rusa ha recibido, en los órganos federales, una influencia desproporcionada.²⁶

En cuanto a los extranjeros, su igualdad en materia de derechos civiles y procesales-civiles queda garantizada por los artículos 562 del código civil y 433 del código procesal civil de la RSFSR (ambos de 1964); y en materia penal, el último inciso del artículo 5 de los *Osnovy* respectivos (válidos para toda la Unión) otorga a los extranjeros un tratamiento más favorable inclusive que a los ciudadanos soviéticos por lo que se refiere a su responsabilidad dentro de la URSS por delitos cometidos fuera de ella.

Pero ¿qué podremos decir de la discriminación contra los judíos?

Este delicado tema ha suscitado discusiones emocionales, e inclusive aquí en México se formó un Comité, hace algunos años, para protestar contra la pretendida o real discriminación antisemita en la URSS.

La influencia judía en la cultura rusa es de rancio abolengo. La monarquía de Kiev tuvo íntimos contactos con la cultura judía (en parte, a través de sus relaciones con una misteriosa monarquía judía en el Caucaso). En el siglo XII, Kiev era un importante centro de estudios judíos, e inclusive algunas letras rusas proceden del alfabeto judío.

Cuando se incrementó el antisemitismo en el occidente, desde las Cruzadas —y, según algunos especialistas, a causa de las Cruzadas, de cuya empresa occidental los judíos estuvieron excluidos—, la posición del judío en Rusia no se vio afectada. Sin embargo, durante el Renacimiento, que en muchos países occidentales fue una fase favorable para los judíos, observamos de pronto un claro antisemitismo en Rusia. Muchas son las explicaciones que han sido propuestas al respecto. Así, al comenzar la Edad Moderna, la expulsión de los judíos por Isabel la Católica llevó a muchos judíos a Rusia, y una posible confusión etimológica, popular, entre *ievreíánin* (judío) e *ivieríánin* (íbero), junto con la impopularidad de todo lo ibero,²⁷ pudo haber contribuido al antisemitismo ruso de aquel entonces. Sin embargo, es probable que éste haya surgido especialmente cuando el ruso comenzó a darse cuenta de la incompatibilidad del espíritu comercial cosmopolita del judío, con el severo ambiente agrícola-feudal y teocrático del Moscú del siglo XVI. Así se puso la base emocional para la peor matanza de judíos en gran escala, antes del incalificable genocidio por Hitler, efectuada en Moscú en 1648.

A fines del siglo XVIII, las divisiones de Polonia incrementaron la población judía de Rusia, lo cual dio lugar a varias medidas oficiales de índole antisemita (prohibición de estancia, salvo en ciertas ciudades —y en ellas, a menudo, con obligación de vivir en getos; *numeros clausus* en materia universitaria, etcétera). Lo peor, empero, fue la apatía del Gobierno frente a los diversos *progromes*

²⁶ Véase S. BIALER, *Cómo gobiernan los rusos a Rusia*, Prob. Com., XI, 5 (sept.-oct., 1964), pp. 51-9.

²⁷ La tensión entre Madrid y Moscú, en tiempos del Renacimiento, se explica por la incompatibilidad del catolicismo español con el sentimiento mesiánico de Moscú, que se autoproclamaba “la Tercera Roma”, sucesora de la Roma que se separó de la ortodoxia en tiempos del gran Cisma, y de Constantinopla, depositaria de la verdadera fe, pero que fue conquistada por los turcos en 1453.

iniciados por el pueblo o la clase media. En la Rusia zarista del siglo pasado, el antisemitismo era omnipresente. En la literatura rusa, el único no judío que escribió páginas filosemitas fue Nikolái Liéskov;²⁸ Dostoievskii, en cambio, era marcadamente antisemita, como la gran mayoría de los no judíos importantes que componían el panorama cultural de la Rusia del siglo pasado. Es natural, en tales circunstancias, que muchos judíos se uniesen a la oposición y participasen en movimientos socialistas y comunistas (a lo cual contribuyó también la innata sed de justicia del pueblo judío, visible desde la violencia justiciera de sus antiguos profetas). Sin embargo, no todos estuvieron siempre del lado de la *ortodoxia* comunista, lo cual contribuyó a la ambivalente actitud de la URSS frente al judío. Marx era, desde luego, judío; más también el revisionista Bernstein, Trotskii y los otros dos miembros de la troika contraria a Stalin: Zinoviev y Kamieniev. Ciertamente que los enemigos de la URSS, los nazis, persiguieron a los judíos; pero asimismo los altos estratos del capitalismo están ligados al pueblo judío. Stalin personalmente sentía cierto aprecio por Ehrenburg, famoso autor judío, pero, a su vez, alrededor de 1939 su antisemitismo se puso de manifiesto en el curioso proceso contra la esposa de su colaborador Kaganóvich, por haber permitido la circuncisión de su hijo. De todos modos, aun después de 1939, el antisemitismo de Stalin fue frenado, hasta cierto punto, por el hecho de que Jrushchóv tenía un yerno judío; de que Voroshílov y Molotov tenían esposas judías y de que Beria mismo contaba con una considerable porción de sangre judía. Por otra parte, Vyshinskii fue a todas luces antisemita (cosa que se puso de manifiesto en el papel que jugó en el Pacto antisionista de El Cairo, de 1952); y es muy significativo que durante la segunda fase del estalinismo, la historiografía oficial dejase en la sombra la monstruosa matanza de Babi Yar (cerca de Kiev), efectuada sobre todo en perjuicio de los judíos.²⁹

Este ambiente de penumbra, con elementos tanto judíos como antisemitas en las capas superiores del poder, cedió en 1952 ante una actitud claramente antisemita: en noviembre comenzó el "proceso contra los médicos", en gran parte judíos, que fueron acusados de haber conspirado contra la vida de ciertos poderosos alrededor de Stalin. La caída de Molotov, Beria, Mikoíán, Voroshílov y Kaganovich fue una de las consecuencias de esta nueva depuración, pero su resultado más importante fue una ley cuyo proyecto ya había sido presentado ante el presidio del Supremo Soviet, que previó el confinamiento de la población judía de la URSS en el centro de Asia. Oportunamente, la muerte de Stalin impidió esta nueva campaña antisemita.³⁰

²⁸ Es conocido, al respecto, su folleto *Los judíos en Rusia*, o su cuento sobre *Teodoro el Cristiano y Abraham el judío*.

²⁹ La terrible matanza de Babi Yar (200 000 víctimas) no iba exclusivamente dirigida contra de los judíos. Véase la penetrante obra *Babi Yar*, por A. KUZNETSOV, Ed. Dial, 1967.

³⁰ Véase V. ALEXANDROV, *Die Geheimnisse des Kreml*, München, 1964, pp. 343 y ss. Además, Z. GUELMAN, *Los judíos*, Prob. Com., xiv, 5 (sept.-oct., 1967), pp. 56-66; E. GOLDBHAGEN, *Comunismo y antisemitismo*, Prob. Com., vii, 3 (mayo-junio, 1960), pp. 37-46; y J. FERNIER, *Judaísmo con ornato*, Prob. Com., xi, 6 (nov.-dic., 1964). Aunque no se trata de una publicación que busque objetividad académica, interesantes datos pueden encontrarse también en *Allá en la URSS*, "Biblioteca Judía Contemporánea". Buenos

Como confirmación de que la fase estalinista haya sido predominantemente antisemita, puede considerarse el hecho de que la moderna literatura de protesta, tan marcadamente antiestalinista, es al mismo tiempo claramente filosemita.

La situación postestalinista, aunque seguramente no tan adversa al interés del judío soviético como el ambiente oficial de 1952-3, tampoco es muy clara. El hecho de que la mayoría de las víctimas de la agravación de las sanciones contra los delitos económicos, en 1961 y 1962, hayan sido judíos, no prueba mucho. La superior habilidad de los judíos en materia económica casi les predestina para la comisión de esta clase de delitos, actos que en la URSS son gravemente penados (hasta con la pena capital), mientras que en el occidente a menudo se trataría precisamente de actos meritorios, que traerían prosperidad material e inclusive honores cívicos.³¹ En 1958, el porcentaje de judíos entre los investigadores en la Academia de Ciencias de la URSS, era superior al 10%;³² en la actualidad, el número total de judíos en dicha Academia se ha duplicado desde 1958 (aunque su porcentaje se haya reducido ligeramente): todo ello de ningún modo refleja discriminación racial, sino por el contrario, constituye un franco homenaje a las grandes calidades intelectuales de la raza judía. En cambio, en los soviets, la representación judía es muy reducida. Es difícil relacionar estos datos concretamente con la cantidad total de judíos en la URSS: los que siguen fieles a la religión judía llegan a casi tres millones, pero ante la creciente cantidad de matrimonios mixtos y el abandono de la religión, como consecuencia del espíritu general de nuestro siglo, incrementado por la tendencia antirreligiosa del régimen soviético, es muy difícil determinar estadísticamente cuántos judíos hay en la URSS (para lo cual debería tomarse una decisión arbitraria respecto del porcentaje mínimo de sangre judía necesario para ser considerado judío a los efectos de tales estadísticas).

Desde luego, los pretendidos brotes de antisemitismo oficial en la URSS se mezclan fácilmente con dos temas muy distintos: *a*) la actitud pro árabe de Moscú, no dictada necesariamente, en forma principal, por el antisemitismo, ya que también intervienen factores geopolíticos, y *b*) la desconfianza de las autoridades soviéticas respecto de una religión tan acusada (puesto que reclama la entrega total del individuo) y tan internacionalmente relacionada, como la judía, tema que abordaremos en seguida.

13. La libertad religiosa. La Constitución de la RSFSR de 1918 otorgaba libertad de propaganda religiosa y antirreligiosa, estableciendo así un sistema totalmente simétrico. A su vez, la Constitución Federal de 1923 encomendó el asunto a las constituciones locales, que conservaron dicha simetría (aunque en 1929 en la Constitución de la RSFSR las palabras de propaganda religiosa

Aires, 1965, 72 pp. Existe un Comité Mexicano Pro Derechos de los Judíos de la Unión Soviética (Apdo. Postal 40045, México 11, D. F.), que publica periódicamente boletines de prensa, y en casos críticos desplegados en los periódicos; y en muchos otros países existen organizaciones semejantes.

³¹ Véase el estudio realizado por la Secretaría de la Comisión Internacional de Juristas, en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", v, 1 (verano de 1964), especialmente pp. 36-49.

³² Véase *Annuaire*, 1966, p. 540.

fueron sustituidas por “persuasión religiosa”); pero en 1936 sobrevino un gran cambio, cuando la nueva Constitución Federal permitió sólo el “culto religioso” y no la *propaganda*.³³ En cambio, la propaganda antirreligiosa sigue estando constitucionalmente permitida, y conferencistas oficiales, antirreligiosos, siguen haciendo sus giras por el país (a veces tan malos y contraproducentes, que en el *Krokodil* apareció una caricatura en la que un grupo de feligreses estaba rezando para que pronto regresase a su región determinado conferencista antirreligioso. . .)

Las relaciones entre la Iglesia Ortodoxa y el Estado han mejorado considerablemente desde 1941. Actualmente, el Patriarcado de Moscú inclusive se halla libre de censura preventiva, y puede explotar los únicos talleres no familiares no cooperativos o estatales, donde se fabrican crucifijos y otros utensilios religiosos, con cuyo producto se sostienen los seminarios. La situación cambió ligeramente en 1954, cuando hubo una reanimación de la política antirreligiosa.³⁴ Por otra parte, precisamente a fines de ese año, un decreto del PCUS (10. XI. 1954) recomienda no herir sentimientos en materia de propaganda antirreligiosa, ya que tal actitud ofensiva iría en contra de la libertad de conciencia, constitucionalmente garantizada. Desde 1963, la propaganda antirreligiosa se lleva a cabo en forma más sistemática y es coordinada por el Instituto de Ateísmo Científico, rama de la Academia de Ciencias.³⁵

Recientemente, para frenar la afluencia a los seminarios ortodoxos, se introdujo la práctica de que el Komsomol debe someter a los candidatos a un interrogatorio, a fin de averiguar si su vocación es sincera, y si no tratan de buscar el camino más fácil hacia una existencia cómoda, y cierto prestigio social.

Después de la Iglesia Ortodoxa, relativamente favorecida por su arraigo en la tradición y en el alma rusa, y por no prestarse fácilmente a solidaridades supranacionales, viene la Iglesia Bautista, cuya fe, emocional más que doctrinaria, corresponde bien a la psicología rusa: cuenta ahora con unas cinco mil iglesias en la URSS (una cuarta parte frente a las 20 000 de la Iglesia Ortodoxa). Especialmente entre la juventud, su impacto ha sido considerable (ya se habla irónicamente del Bautismol, palabra inspirada en el famoso Komsomol).

La rama religiosa menos favorecida por el artículo 124 de la Constitución, en la práctica, es la judía, a causa principalmente del miedo de las autoridades al sionismo y a las solidaridades supranacionales. La sinagoga no recibe facilidades para sus seminarios; la industria soviética no produce sus *taleisim* (cales) rituales; los rastros, sólo raras veces se prestan matar el ganado según el ritual judío, para que la carne sea *kosher*; las panaderías, solo esporádicamente ayudan para la producción de los *matsot*, cuyo consumo se impone durante ocho días en tiempo de pascua; las imprentas no hacen los necesarios libros de rezos (aunque, contrastando con ello, en 1967 salió ya por tercera

³³ Artículo 124. “A fin de asegurar a los ciudadanos la libertad de conciencia, la Iglesia está en la URSS separada del Estado, y la escuela, de la Iglesia. La libertad de culto y la libertad de propaganda antirreligiosa se reconocen a todos los ciudadanos.”

³⁴ Véase A. PIERRE, *La religión en tierra soviética*, Prob. Com., II, 3 (mayo-junio, 1955), pp. 24-35.

³⁵ Véase H. WILLETTS, *La guerra contra la religión*, Prob. Com., x, 6 (nov.-dic., 1964), pp. 36-46.

vez una edición del Korán en la URSS); sólo raras veces se autoriza un cementerio judío, y para formar un grupo religioso oficialmente reconocido, es necesario presentar una lista con los primeros veinte miembros, en cuya *dvátsatka* sólo pocos judíos se atreven a entrar, generalmente, por miedo a represalias contra ellos o sus familiares (o sea un tratamiento desfavorable en materia de ascensos, admisión a la enseñanza superior, cuestiones de vivienda, etcétera).

14. *La libertad de expresión.* En esta libertad ha intervenido muy frecuentemente el espíritu del artículo 130 de la Constitución, así como el de las palabras “conforme a los intereses de los trabajadores y a fin de consolidar el régimen socialista” del comienzo del artículo 125 de la misma,³⁶ que garantizan su disfrute. Así, el artículo 70 del código penal de la RSFSR (1960) confirma la idea de que la libertad de expresión no debe utilizarse contra el Estado soviético o el ideal social que él representa. Este artículo (mucho más recomendable que su predecesor el 58 del código penal de la RSFSR de 1926), de ningún modo es anticonstitucional, en virtud de las restricciones mencionadas que contiene la misma Constitución en materia de libertad de expresión. En otras palabras: el artículo 130 de la Constitución y las palabras iniciales del 125 de ella hacen imposible que surja en la URSS, a este respecto, una *Verfassungsdurchbrechung*, una “perforación de la Constitución”, al estilo occidental. Mientras en el occidente se dan casos de que se restrinja por leyes ordinarias una libertad individual otorgada por la Constitución, en la URSS, tal *Verfassungsdurchbrechung* sólo sería posible si la legislación ordinaria fuese más lejos en sus restricciones de lo que objetivamente requiera el interés de la convivencia socialista o de la autoridad establecida, y por la interpretación flexible a la que se presta tal interés, es teórico el caso de una *Verfassungsdurchbrechung* en materia de libertad de expresión.

Esta libertad sólo existe *dentro* del sistema socialista, nunca *contra* dicho sistema, y el Estado ha aprovechado tal principio para intervenir inclusive en materias científicas. Veamos este punto más detalladamente.

Es evidente que el Estado soviético no pudo permanecer neutral frente a la discusión filosófica, ya que en él la dialéctica materialista es obligatoria; la ideología oficial inclusive intervino varias veces en la labor de los filósofos del derecho (recuérdese el trágico caso de Pashukanis, el riguroso defensor de la teoría de que el derecho, como parte de la superestructura, iba a desvanecerse en una sociedad sin clases, y que pagó con la muerte, en 1936, sus convicciones respectivas). En materia de psicología, Freud fue declarado tabú durante mucho

³⁶ Artículo 125. “Conforme a los intereses de los trabajadores y a fin de consolidar el régimen socialista, la ley garantiza a los ciudadanos de la URSS:

- a) la libertad de palabra;
- b) la libertad de imprenta;
- c) la libertad de reunión y de mítines;
- d) la libertad de desfiles y manifestaciones en las calles.

Estos derechos de los ciudadanos los asegura el hecho de que a disposición de los trabajadores y de sus organizaciones se encuentran imprentas, existencias de papel, edificios públicos, calles, medios de comunicación y otras condiciones materiales necesarias para el ejercicio de los mismos.

tiempo (por considerarse su labor incompatible con las teorías de Pavlov, que sigue siendo uno de los ídolos de la ciencia soviética). Inclusive en materias como la biología hubo casos de intervención ideológica, convirtiéndose el amigo de Stalin, Trofim D. Lisienko, en dictador de la biología rusa. Desde su Instituto, en el marco de la Academia de Ciencias, contribuyó a los fracasos agrícolas de la URSS y destruyó la carrera de sus oponentes (el catedrático Nikolai Vavilov inclusive murió en Siberia por culpa de Lisienko). Se recupero del golpe que recibió por la desestalinización, y sólo después de la caída de Jrushchóv fue posible romper el monopolio de Lisienko, reintroduciéndose una libre discusión científica en la biología soviética.

A pesar de los pintorescos detalles del tragicómico caso Lisienko, conviene que templemos en el occidente nuestras carcajadas respectivas. Recordemos humildemente que los Estados de Arkansas y Mississippi prohibieron constitucionalmente la enseñanza del darwinismo en las escuelas, hasta que la Suprema Corte declaró tal disposición incompatible con la libertad de expresión, hace pocos meses, a fines de 1968 (en el Estado de Tennessee, una prohibición semejante fue derogada en 1967); y recordemos también el daño que la censura eclesiástica ha causado en Occidente en materia científica, durante muchos siglos. Además, debe reconocerse que el caso de Lisienko ha sido excepcional. Inclusive en estudios muy críticos de la vida científica soviética, se suele reconocer el alto nivel intelectual de los corifeos de la Academia de Ciencias y su relativa independencia,⁸⁷ aunque, por otra parte, el famoso Piotr Kápitsa, auténtico liberal-radical, que trabajó como investigador físico tanto en occidente como en la URSS, donde nunca han guardado silencio completo acerca de él, protesta elocuentemente contra la falta de discusión que existe en la Academia de Ciencias.⁸⁸

También en la objetiva descripción histórica se deja sentir la intervención del Estado (pensemos en la reducción del papel de Stalin en la historiografía rusa, aunque en los libros de texto de su "patria chica", o sea Georgia, donde siguió gozando de popularidad, se continúa dando la debida importancia a este líder, más enigmático y contradictorio a medida que se le estudia más).

Igualmente en sociología y ciencias políticas, la variedad de opiniones que pueden expresarse ha sido menguada considerablemente por la autoridad estatal. Lo mismo sucedió en materia económica: la teoría del valor objetivo, basado en el factor "trabajo", fue considerada durante mucho tiempo como obligatoria; la escuela marginalista no pudo entrar en las aulas de la URSS, por *burguesa*; y también la econometría fue considerada como incompatible con la dogmática oficial, en tiempos estalinistas. Ello atrasó mucho el desarrollo de la teoría económica, pero todo cambió cuando en 1959, bajo la dirección del finado Niemchinov, apareció una obra colectiva: *La aplicación de las matemáticas a la investigación económica*, y cuando Kantorovich publicó, en el mismo año, su *Cálculo económico y utilización óptima de los recursos*, obras que marcan un deshielo en esta materia, cuyo último fruto importante ha sido

⁸⁷ Véase E. RABINOVITCH, *Panorama de la ciencia soviética*, Prob. Com., v, 2 (marzo-abril, 1958), pp. 1-10.

⁸⁸ Véase sus *Addresses and Essays*, New York, 1968.

la obra de Novoshílov, *La medición de costos y resultados*, en la que culmina la teoría de los “gastos diferenciales”.

También es notorio el impacto del dogmatismo oficial en cuanto a la *forma* artística. Por los años veinte hubo aún cierta libertad al respecto, probablemente basada en la idea de que los artistas no pueden causar mucho daño. Pero cuando Stalin alcanzó el poder unipersonal, vino una reacción contra toda experimentación en la expresión artística. Kandinskii, Stravinskii, Tatlín (con su “constructivismo”) y otros interesantes innovadores fueron declarados “burgueses”, y se impuso el estilo oficial: el “realismo socialista”, un estilo caracterizado por ciertos requisitos de *forma* (claridad, reconocibilidad) y *fondo* (problemas colectivos, no personalísimos; sólo dosis mínimas de fantasía y humor). Dentro de las ideas de esta nueva fase del comunismo soviético, los artistas fueron considerados, de pronto, como obreros importantes, constructores del alma del nuevo hombre soviético. Ya no era posible dejarles hacer lo que ellos querían; era cuestión, ahora, de organizarlos en asociaciones oficiales y de someterlos a normas estrictas.

En música, el dodecafonismo y la atonalidad, así como los experimentos con nuevos sonidos, fueron declarados indeseables: el compositor debía presentar una música comprensible, con melodías claras, de preferencia conectada con el folklore de su región: triunfó la vulgar idea de que una música que requiere mucha preparación previa, o mucha explicación, no vale la pena de ser escuchada. La norma básica, al respecto, fue un decreto del Comité Central del PCUS, de 23 de abril de 1932, que ilustra, una vez más, el interesante dualismo entre Partido y Estado, también en materia legislativa.

Es conocido lo que sucedió al respecto con la *Lady Macbeth* y la cuarta sinfonía de Shostakovich, en 1936 (al comienzo de la presente década, ambas obras fueron rehabilitadas, y ahora encontramos en la cuarta sinfonía, originalmente rechazada, pero impresionante en su riqueza, un importante paso en el camino hacia la magnífica quinta sinfonía). Es probable que la crítica oficial haya también truncado el genio de Prokófiev, repatriado desde 1932. Su detallada biografía por Víctor Seroff,³⁹ presenta una tétrica imagen de los últimos años de este compositor, en conflicto perpetuo con los dictadores del arte: un Gulliver entre liliputienses. . . En la actualidad, después de terminar una nueva fase de intervención filistea, con Zhdanov, durante los últimos años de Stalin, ha regresado una mayor libertad a esta rama de la creación artística, a la que los rusos, desde el siglo pasado, habían hecho contribuciones tan esenciales. La música dodecafonista de un Denísov, la atonal de un Tishchenko o los experimentos de Silviestrov colocan a la URSS de nuevo en un lugar importante de la vanguardia musical.

En materia de pintura, la influencia de la crítica oficial ha sido también nociva. Desde 1927 a 1932, los “fondos cerrados” de los grandes museos soviéticos se llenaron con obras de Chagal, Kandinskii, etcétera, contra las cuales convenía proteger el sano gusto del público. Sin embargo, el hecho de que, aun en los peores años de escasez de divisas, el gobierno no haya vendido estas obras,

³⁹ Véase VÍCTOR SEROFF, *Sergei Prokofiev, a Soviet Tragedy*, “Funk & Wagnallis, New York, 1966.

tan apreciadas en Occidente, indica que detrás de la opinión oficial no hubo un consentimiento monolítico por parte de los funcionarios en cuestión.⁴⁰

El balet tampoco pudo seguir los caminos occidentales, y todavía recientemente pudimos leer las críticas, algo victorianas, de la Ministra de Cultura de la URSS, la señora Furtsieva, contra las reminiscencias sexuales en las figuras del balet (aunque no es necesario inspirar toda coreografía en la Kama Sutra, debe reconocerse que el rechazo sistemático de toda reminiscencia sexual en un arte, cuya materia prima es la belleza del cuerpo humano, empobrece considerablemente su contenido). Después de una generación de vigilancia oficial, pese a toda la formidable técnica del balet soviético, los espectáculos respectivos se han quedado atrás en comparación con el balet norteamericano, el inglés o el alemán. Para el espectador occidental que contemple las películas rusas de balet o las funciones del Bolshoi que se presentan en Occidente, la decoración y la expresión dramática no llegan ya al nivel que exigimos en nuestra parte del mundo: con toda admiración por la técnica exhibida, el balet ruso generalmente nos parece demasiado *obvio* y uno tiene la impresión de ver una pieza de museo, maravillosamente reproducida, pero perteneciente a una época de gustos menos sofisticados.

En materia teatral, el favor oficial de que gozaba Stanislavskii, en perjuicio de Meierjold (más inclinado hacia la fantasía y menos hacia la esquematización), hasta hace poco tiempo empobrecía esta importante rama del arte.

Sin embargo, donde la crítica por parte del régimen ha causado más daño, es sin lugar a dudas, en la poesía y, más aún, en la novela. Especialmente la primera generación de los poetas de la URSS ha tenido una suerte trágica. Maiakovskii (bien recordado por la generación vieja del mundo artístico mexicano a causa de su llamativa visita a este país), Iesienin y Tsvietaieva se suicidaron; Mandelstam pereció en un campo de trabajo; Zabolotskii regresó de un campo con la salud definitivamente quebrada, y sobre la muerte de Máximo Gorki siguen corriendo extraños rumores. Sin embargo, dos grandes sobrevivieron: el primero es Ilia Ehrenburg, aquí tan conocido por sus *Aventuras extraordinarias del mexicano Julio Jurenito* (en parte inspiradas en su amistad con Diego Rivera), agudo autor que, hasta cierto punto, debió su supervivencia a su relativa amistad con Stalin. Sin embargo, sus esfuerzos para alcanzar este éxito tenían “más bien el carácter de una lotería que de un juego de ajedrez”, y debió haber sido con gran alivio cuando finalmente se puso a escribir su novela *El deshielo*, que dio el nombre de *deshielo* a toda la fase de liberalización después de 1953 y, especialmente, después de 1956.⁴¹

⁴⁰ Véase Nina JUVILER, *El arte y los artistas en la URSS*, Prob. Com., ix, 3 (mayo-junio, 1962), pp. 41-52.

⁴¹ Véase M. HAYWARD, *La literatura soviética en calma chicha*, Prob. Com. v, 4 (julio-agosto, 1959), pp. 11-17; D. BURG, *La guerra fría en el frente literario*, Prob. Com., ix, 4 (julio-agosto, 1962), pp. 1-15, ix, 5 (sept.-oct., 1962), pp. 34-47 y x, 1 (enero-febrero, 1963), pp. 46-61; H. McLEAN, *Cómo los escritores se alzan contra los muertos*, Prob. Com., x, 3 (mayo-junio, 1963), pp. 34-43.

Véase también mi ensayo *La literatura soviética del deshielo*, en “Revista de Ciencias Sociales”, Puerto Rico, vi, 4 (diciembre, 1962), pp. 459-478.

El otro, desde luego, es Pasternak, el fino poeta musical, el adversario de los *slóganes*, autor que siempre busca la realidad humana detrás de la pomposa fachada de los “Grandes Acontecimientos”. Su supervivencia fue posible, no por su contacto personal con Stalin, sino más bien, según parece, por una sincera admiración que el contradictorio dictador sintió por el valiente idealismo incorruptible de este gran autor.

Los mártires literarios de la segunda generación soviética no tienen una existencia tan dramática. El hecho de que durante varios años fuese permitido (y casi de buen tono) criticar los excesos del estalinismo, les dio cierto margen de libertad. Con ellos resurge así la crítica sociopolítica, pero también la fantasía: *a*) en las obras clandestinas como las de Tierz (Siniavskii) —por ejemplo: *Comienza el Proceso o Pjenz*—; *b*) en las distribuidas en forma mecanografiada, pero no bajo seudónimo, como *El grito de las hormigas lejanas* de Urusov, y *c*) en las que circulan con beneplácito del gobierno, como el *Cuento de Año Nuevo*, de Dúdintsiev. Además, hay un resurgimiento poderoso del humorismo, inclusive en su forma moderna de “humor negro”.

El extremo más triste de la gama de los “mártires”, actualmente, resulta de color de rosa en comparación con la suerte de los literatos perseguidos bajo Stalin, y está representado por los casos de Daniel (Arzhák) y de Siniavskii (“Tierz”), que se hallan cumpliendo sus condenas de cinco y de siete años, respectivamente, en un campo de trabajo, por haber mandado a Occidente ciertas obras (muy graciosas, por cierto) que no pudieron pasar la censura en la URSS (a fines de 1967, el juez en cuestión fue condecorado con la Orden de Lenin).⁴²

Siendo Siniavskii un auténtico erudito literario, amén de un verdadero socialista, y muy popular entre sus estudiantes, su condena provocó fuertes reacciones, no sólo en el extranjero, sino inclusive dentro de la URSS. El caso dio, además, una enorme publicidad a sus obras impresas en Occidente, y uno se pregunta si no hubiera sido mejor para las autoridades de la URSS interpretar las obras de Tierz (Siniavskii) como críticas de fases pasadas, para no desencadenar esta tormenta. “*C'est pire qu'un crime; c'est une faute.*”

La siguiente *causa célebre* al respecto fue el proceso contra Gínzburg, Glánskov, Dobrovolskii y Vera Lashkova, en enero de 1968,^{42a} cuyo epílogo fue la valiente protesta por parte de Pavel Litvinov, hijo del que fue ministro de Relaciones Exteriores bajo Stalin, antes de la guerra, que más tarde fue despedido del Instituto de Tecnología Química de Precisión, al comienzo del año pasado, y después enjuiciado a causa de sus protestas contra la invasión de Checoslovaquia.

⁴² Véase M. HAYWARD y L. LABEDZ, *On Trial*, Harvill, 1967; NA SKAME PODSUDIMYJ, *Inter-language literary Associates*, Rausen, New York, 1966; Grani, núm. 60, Frankfurt am Main, 1966; *Belaia Kniga po delu A. Siniavskovo i Daniela*, Possev-Verlag, Frankfurt am Main, 1967; ProbCom, xv, 4 y 5 (julio-agosto y septiembre-noviembre de 1968) —dedicados especialmente a este tema—, y el estudio publicado en el “Boletín de la Comisión Internacional de Juristas”, Ginebra, núm. 26 (junio de 1966), pp. 37-48.

^{42a} Para las represalias oficiales contra el valiente abogado que se encargó de la defensa de Gínzburg y su grupo, véase *Die Zeit* del 18. III, 1969, p. 8.

Es fácil indignarse ante estos casos, pero no debe perderse la perspectiva histórica. Es importante recordar que las sanciones impuestas no han sido excesivamente duras (la más grave ha sido la condena de Siniavskii a siete años de campo); ¡pensemos un momento en lo que hubiera sucedido treinta años antes! Además, se dio a la represión respectiva la forma de un verdadero proceso (aunque excediéndose en el término de la detención previa y violándose el principio de publicidad por el hecho de llenar de antemano la Sala con incondicionales del Gobierno; así como el artículo 283 del Código Procesal Penal de la RSFSR en materia de testimonio).

Pensemos también en todo el polvo que se levantó en la URSS por estos casos, aunque el público sabía que ninguno de los acusados arriesgaba el paredón, mientras que, una generación antes, millones de ciudadanos podían desaparecer sin que nadie se atreviera a abrir la boca. No; el progreso es indiscutible.

Otra causa de optimismo es la perpetua presencia, en el panorama soviético, de editoriales progresistas, cuyo típico ejemplo es la *Novyi Mir*, de Tvardóvskii, que siempre luchan por dar una oportunidad a autores inconformistas, pero de respetable nivel artístico. Aunque Tvardovskii ha sido eliminado, recientemente, del Comité Central del PCUS, su influencia personal sigue siendo considerable, y él mismo es optimista, inclusive, respecto de proyectos como el de publicar pronto al *Dr. Zhivago* en Moscú, cosa que sería un triunfo del deshielo.

Así, en materia de libertad de expresión existen elementos de optimismo y de pesimismo: la situación actual está llena de zonas grises, en las que se encuentran autores importantes, como Ievtushienko (del que nunca se sabe exactamente si goza aún del favor oficial o si, por el momento, es *out*), Vozniesenskii, (más intelectual y poético, al estilo de Pasternak) que el robusto y algo fanfarrón Ievtushenko, y recientemente castigado mediante la negativa de permiso para su segundo viaje a Estados Unidos, y, sobre todo, el importante Solzhienítsin, cuyo *Día de la Vida de Ivan Denisovich* fue publicado por Tvardovskii con personal apoyo por parte de Jrushchóv, pero cuya reciente trilogía (*El primer círculo*, *La clínica del cáncer* y *El Archipiélago Gulag*) sólo pudo ser publicada en Occidente, donde parece haber llegado sin consentimiento del autor, cosa que, de todos modos, le ha causado un sinnúmero de molestias.

En cuanto a la estructura de la censura de la URSS, en sus aspectos preventivo y represivo, existe multiplicidad de autoridades.⁴³ El *Glavlit*, creado en 1931 (actualmente *Departamento Central de Protección de Secretos Militares y Estatales en la Prensa*), cuyo control preventivo está excluido respecto de Ogiz,

⁴³ Véase DAVID-HAZARD, *op. cit.*, II, pp. 112 y ss.; A. GAYEV, *La censura soviética hoy en día*, en "Estudios sobre la Unión Soviética", núm. 27 (agosto de 1968), Munich, pp. 74-78, A. INKELES, *Public Opinion in Soviet Russia, a Study in Mass Persuasion*, Cambridge (Mass.), 1967, pp. 184-193; L. GRULIOV, *La prensa soviética y la censura*, ProbCom, III, 2 (mayo de 1956) pp. 3-13, y M. FAINSOD, *El archivo de Smolensk y la censura*, *ibidem*, pp. 14-22 (estos últimos dos estudios reflejan, empero, la situación anterior a la desestalinización). Importantes al respecto son la Ley de 6 de junio de 1931 (S.U., RSFRS 31) y el *Ukaz* de 9 de junio de 1947: véase SSSR, núm. 20 (474), junio 16, 1947 (para la definición de "secreto oficial").

la Academia de Ciencias, el Partido, la Izvestiia etcétera, comparte sus funciones con el *Glavrepertkom*, para la rama teatral, pero también con diversos comités del Partido (por ejemplo, la Comisión Ideológica del PCUS) y con los Departamentos de Prensa de diversos organismos. Además, cuando la Unión de Escritores de la URSS expulsa a algún miembro, implícitamente bloquea la venta pública de sus obras y lo priva de ingresos, de modo que este importante organismo ejerce un control represivo de gran eficacia.

Esta dispersión de autoridades da un resultado ambiguo, de muchas medias luces; sucede, por ejemplo, que ciertas obras reciban autorización para salir por entregas en alguna revista como *Novyi Mir*—, pero no en forma de libro, o que otras, prohibidas en tiempos de Stalin, ahora se publiquen oficialmente, pero con la advertencia de que no deben dar lugar a imitaciones.

Por debajo de la prensa oficial (*Gosizdat*, *Gosudarstvo* e *Izdátielstvo*) existe una circulación inoficial de literatura soviética moderna, popularmente designada como *Samizdat* (de *samyi*, uno mismo e *Izdátielstvo*), con copias manuscritas o mecanografiadas (todas las máquinas multiplicadoras se hallan bajo control estatal y la prensa está controlada severamente por la obligatoria justificación del consumo de papel y de plomo). En este mundo del *Samizdat* existen también órganos centrales, sobre todo una organización clandestina llamada SMOG (*Smélost*, *Mólodost*, *Obráznost*, *Glubiná*, o sea Valor Cívico, Juventud, Riqueza en imágenes y Profundidad, o eventualmente llamada *Samoe Molodoe Obshchestvo Gieniev* —la Asociación más Joven de Geniecitos—). Parte de esta literatura llega a Occidente donde a menudo es impresa en ruso por el *Narodno-trudovoi Soiuz* de *Gleb Rar*, en Frankfurt am Main (por la editorial Posser y la revista *Grany*), cuyas publicaciones frecuentemente regresan hacia la URSS por caminos secretos.

Es notable que el gobierno de la URSS no haya tomado medidas drásticas contra la circulación de las obras del *Samizdat*, de modo que éstas obtienen a menudo un considerable prestigio popular (se habla inclusive de “gobierno invisible” por parte de los autores críticos del régimen). Es posible, empero, que las autoridades prefieran, dentro de ciertos límites, que esta literatura circule y se renueve, para saber concretamente en qué puntos se concentra el descontento del ciudadano y qué ideas circulan en el mundo inoficial de la crítica: sin la voz de los descontentos, ningún gobierno puede hacer debidamente su trabajo...⁴⁴

También fuera de la literatura y del periodismo existe en la actualidad un margen de libertad para la protesta, con el que el ciudadano soviético no hubiera soñado en tiempos de Stalin.

Es verdad que la señora Larisa Daniel (esposa de Iulí Daniel, ya mencionado), Pavel Litvinov y cinco ciudadanos más fueron detenidos en la Plaza Roja

La supresión de la censura, en marzo de 1968, por el Comité Central de Partido Comunista Checo y los personales reproches respectivos que Briezhdniev hizo a Dubcek, están en el fondo de los problemas checo-soviéticos del año pasado; es evidente que en esta fase de su desarrollo, el comunismo pugna tan enérgicamente por la libertad de prensa en los países no comunistas, como insiste en la censura, dentro del grupo comunista.

⁴⁴ A todo esto podría añadirse el arte de protesta de ciertos cancionistas, los “barachny” (que van “de barraca en barraca”), oralmente transmitido, no oficialmente publicado.

el 25 de agosto de 1968, cuando organizaban allí una manifestación de protesta contra la invasión soviética de Checoslovaquia, y que cinco de ellos fueron procesados y condenados (los principales, a varios años de exilio, con permiso de llevarse a su familia, y los otros dos a estancia en campos de trabajo); pero pensemos en lo que les hubiera sucedido hace una generación. . . La simple frase final de Vadim Delone (condenado a tres años de exilio poco antes, junto con Bukovkii y Kuschiev, por la manifestación callejera en que protestó por las injusticias cometidas en el caso Ginzburg-Galanskov) hubiera sido la autocondena a su exterminio hace treinta años: "Durante tres minutos me sentí libre en la Plaza Roja: el precio de tres años de exilio no es excesivo por ello."

Además, el discurso fúnebre inconformista del ex general Grigorienko, empedernido protestante, ante el cadáver de Kostierin no fue sancionado, pese a la publicidad que recibió en la prensa occidental, y la elocuente crítica de Sajarov contra ciertos neostalinistas (como Sergio Trapieznikov, representante del PCUS en materia de Ciencias) y contra la censura, no provocó sanciones contra tan valiente y humanista autor y no fue ignorada mediante un cordón de silencio por la prensa soviética.⁴⁵ La señorita Belogorodskaia fue condenada a sólo un año de campo, hace pocos meses, por llevar folletos antigobiernistas, y hubo manifestaciones con flores para ensalzarla cuando salió, condenada, del tribunal. Y esta lista de ejemplos relativamente favorables podría prolongarse. Además, debemos tomar en cuenta que la autoridad soviética sólo ve con malos ojos ciertas formas de crítica lanzada al público en general (sobre todo si trasciende al extranjero), mientras que frente a una crítica concreta, dirigida al funcionario responsable o su superior, la burocracia soviética mantiene las puertas abiertas. En el reciente caso de Ievtushiénko, nadie discute que este poeta tuviera el derecho de mandar su telegrama de protesta contra la invasión en Checoslovaquia a Kosygin y Briezniev: lo que se trataba de saber era si había sido con su consentimiento como el *London Sunday Times* recibió una copia.

En la mayor libertad para la protesta y la crítica vemos un desarrollo muy normal: "no se puede educar un pueblo impunemente". El resultado natural de la amplia cultura popular que la URSS otorga ahora a sus ciudadanos, es una tendencia hacia un ambiente más pluralista y permisivo, ayudada por el hecho de que el actual grupo dirigente del país no es monolítico. En él, la línea dura está representada por Briezniev, en tanto que una política más tolerante es propugnada, según los kremlinólogos occidentales, por Podgornyi y, lo que resulta mucho más importante, por Kosygin (hubo inclusive rumores de que este Primer Ministro se había declarado en contra de la persecución de Daniel y Siniavskii). La posición respectiva de Suslov al respecto es discutida, aunque nadie lo colocaría entre los fervientes desestalinizadores. . .

Si, por el momento, las necesidades políticas de la URSS, no permiten aún la expresión totalmente libre de las ideas, tampoco se permite una libre orientación en el panorama de las ideas occidentales. Hay un estricto control sobre el material impreso que entra en la URSS (inclusive se prohibió recientemente la

⁴⁵ Véase el número de diciembre de 1968 de la importante revista "Kommunist" y, según el Dr. K. MARKO (en "Die Zeit" de 25 de febrero de 1969), la "Isvestia" de 11 de agosto de 1968.

entrada de *Les Lettres Françaises*, revista dirigida por el comunista-poeta francés Aragon), y si bien es verdad que en junio de 1963 se interrumpió la práctica de interferir las ondas de la *Voz de América*, la *BBC* y la *Deutsche Welle* (de Alemania Occidental), a raíz de la crisis de Checoslovaquia, en 1968 se regresó a la práctica de antes de 1963.

15. *La libertad de coalición.*⁴⁶ Ésta queda limitada, en la práctica, por el deber de registrar las asociaciones, de presentar sus estatutos y de someterse a perpetua supervisión. También para sus asambleas existe un sistema de permisos, con perfiles distintos según que intervengan delegados locales, regionales o nacionales.

16. *La libertad personal.* El alcance práctico del artículo 127 de la Constitución⁴⁷ depende, desde luego, del sistema procesal penal de la URSS.

En el famoso vigésimo Congreso del PCUS (1956) se reconoció oficialmente que el sistema procesal penal que surgió de la Ley Kirov (1934) presentaba graves defectos,⁴⁸ como son la detención sin autorización de la Procuraduría o del Poder Judicial; la aplicación de la tortura; la utilización de pruebas falsas, fabricadas *ad hoc*; la posibilidad de condenas sólo basadas en la confesión del reo; la indebida extensión de la competencia de los tribunales militares o la no admisión de recursos. Además, se objetaron las deportaciones en masa y el trato inhumano en los campos de trabajo. Y aún deberíamos añadir el frecuente enjuiciamiento por comisiones políticas.⁴⁹

La situación ha mejorado mucho desde entonces. Tal mejora no se manifiesta en un aumento de los “derechos del hombre” de índole procesal que se encuentran en la Constitución (arts. 110, 111, 112 y 127), sino en una más correcta formulación de ellos en los *Osnovy* (Fundamentos) para la legislación penal y procesal penal vigentes en la URSS y dentro de cuyo marco deben

⁴⁶ Artículo 126: “De acuerdo con los intereses de los trabajadores, y a fin de desarrollar la iniciativa de organización y la actividad política de las masas populares, se garantiza a los ciudadanos de la URSS el derecho a agruparse en organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones cooperativas, organizaciones de la juventud, organizaciones deportivas y de defensa, sociedades culturales, técnicas y científicas. Los ciudadanos más activos y más conscientes de la clase obrera, de los campesinos trabajadores y de los intelectuales trabajadores, se agrupan voluntariamente en el Partido Comunista de la Unión Soviética, que es el destacamento de vanguardia de los trabajadores, tanto sociales como del Estado.”

⁴⁷ Artículo 127: “La inviolabilidad personal está garantizada a los ciudadanos de la URSS. Nadie puede ser detenido sino por decisión del Tribunal o con autorización del fiscal.”

⁴⁸ Véase D. LOEBER, OR 2, 1956, pp. 243-255.

⁴⁹ Es penoso observar cómo Stalin, obsesionado por el miedo del *zagovor* (conspiración) provocó a menudo una apariencia de *zagovor* para tomar, como a regañadientes, las medidas drásticas que su *política realista* le sugería. El ejemplo típico ha sido el asesinato de un importante funcionario del régimen, Kirov, en 1934, posiblemente instigado por Stalin mismo, para desencadenar una fase de cinco años de terror. El mismo Jrushchov manifestó sus sospechas, al respecto, en el famoso discurso antiestalinista durante el XX Congreso del PCUS, pero, según creo, oficialmente sólo se llegó a declarar, finalmente, que Stalin había “aprovechado” dicho asesinato. Otro ejemplo característico fue la “conspiración de los médicos”, en 1952.

formularse los códigos locales. Dichos *Osnovy* no tienen la jerarquía de normas constitucionales, y pueden ser modificados por simple mayoría del Soviet Supremo, sin que se exija la mayoría calificada de dos tercios que el artículo 146 de la Constitución requiere para modificaciones constitucionales. Sin embargo, en la práctica, esta diferencia no es importante, habida cuenta de que el Soviet Supremo toma siempre sus medidas por unanimidad, en la que se ahoga toda diferenciación entre mayorías simples o calificadas. En vista de la cuidadosa formulación de los *Osnovy*, después de una amplia discusión en la prensa profesional, y en vista del gran prestigio del que gozan actualmente, es inverosímil que sean modificados caprichosamente: se trata de una base firme del sistema soviético, y en ellos encontramos varios "derechos del hombre" que suelen figurar en constituciones occidentales.⁵⁰

Así, el principio *nullum crimen sine lege* queda formulado a través de PLP 3 y 7 PLPrP 4 y 10, CP 3 y 7, CPrP 4 y 16, en este último caso con una peligrosa referencia a la "conciencia jurídica socialista". La exclusión de la analogía en materia de aplicación de normas penales, se encuentra en PLP 3 y 7 y en CP 3 y 7. La regla *nulla poena sine iudicio* —la cual implica el fin de las famosas y desacreditadas Comisiones del Ministerio de Asuntos Interiores, creadas el 5 de noviembre de 1934 (después de la abolición, el 10 de julio de 1934, del igualmente desacreditado "Tribunal Especial" del OGPU), que quitaron la existencia a tantos millones de ciudadanos soviéticos— se encuentra consagrada en PLP 3, PLPrP 7, CP 3, y CPrP 4 y 13. El derecho a un *debido proceso legal* se encuentra en ULPrP 4 y POT 6, así como en CPrP 4 y 15 y LOT 6. El principio *non bis vexari* puede derivarse de CP 5, aunque no en forma absoluta. Los principios de irretroactividad en perjuicio y de retroactividad en beneficio del reo están en PLP 6 y CP 6. La igualdad ante la ley y ante los tribunales se halla en PLPrP 8 y 38, POT 5, CPrP 14 y 245 y LOT 5. La independencia judicial queda prevista en 112 Const., PLPrP 10, POT 9, CPrP 16 y LOT 7, aunque en la práctica esta independencia quede limitada por las frecuentes "campanas desde arriba".⁵¹ El derecho de recusar con causa a jueces, procuradores y algunos otros funcionarios, se encuentra en PLPrP 18, CPrP 23, 59-67 y 272, así como la protección contra registros domiciliarios y cateos arbitrarios en PLPrP 35 y CPrP 167-177. La protección contra detenciones no autorizadas por el *Prokuror* o la autoridad judicial, fuera del caso de delito flagrante, en PLPrP 6 y 32, y en CPrP 11 y 122. El límite temporal de la detención provisional (que sólo se admite respecto de delitos sancionados con pena privativa de libertad —PLPrP 32—) se encuentra en PLPrP 34, CPrP 97 (normalmente se trata de un máximo de dos meses, pero en casos especiales y mediante formalidades especiales tal plazo puede elevarse hasta nueve meses —véase también CPrP 133—). El derecho del acusado de saber el contenido de la acusación y de pre-

⁵⁰ Abreviaturas utilizadas en esta parte del presente ensayo: *PLP*: Principios (*Osnovy*) de la legislación penal, de 1958; *PLPrP*: Principios de la legislación procesal-penal, de 1958; *POT*: Principios de la Organización de Tribunales, de 1958; *CP*: Código Penal de la RSFSR, de 1960; *CPrP*: Código Procesal Penal de la RSFSR, de 1960; *LOT*: Ley de Organización de Tribunales de la RSFSR.

⁵¹ G. FEITZER, *Justice in Moscow*, New York, 1965, pp. 247-252.

sentar sus puntos de vista y pruebas al respecto, deriva de PLPrP 21 y CPrP 46; el de la publicidad del juicio está en 111 Const., PLPrP 12 y CPrP 18 (aunque a veces es violado, en la práctica, mediante la maniobra de llenar de antemano la sala con gente de confianza de las autoridades). El derecho a la defensa emana de PLPrP 13 y CPrP 19, aunque sólo desde la terminación de la investigación previa (PLPrP 21, CPrP 46), y únicamente antes en casos especiales (PLPrP 22, CPrP 47 —véase también CPrP 202 y 249, PLPrP 23 o CPrP 51—). La presunción de inocencia se encuentra en PLPr 14 y CPrP 20; el derecho al uso de la propia lengua figura en Const. 110, PLPrP 11, CPrP 17, POT 10 y LOT 14. El derecho de asistir personalmente a la audiencia se encuentra reconocido en PLPrP 21, CPrP 46; el de decir la última palabra en PLPrP 21, CPrP 46, y el de recurrir, en PLPrP 21 y CPrP 46. La prohibición de hacer declarar al reo bajo intimidación está en PLPrP 14 y CPrP 20, y el derecho a una sentencia motivada, fundada en el derecho y basada en el material probatorio presentado en la audiencia, cuya sentencia no puede ir más allá de la petición del *prokuror*, deriva de PLPrP 42 o de CPrP 254. La inimputabilidad penal de los menores de catorce años, la limitación de responsabilidad penal respecto de menores entre 14 y 16 años en ciertos casos, y el principio de tratamiento suavizado para todo menor de 18 años, están en PLP 10 y CP 10. El carácter correccional y educativo de las penas se halla establecido en PLP 20 y CP 20, y la idea de que la pena de muerte es sólo una medida excepcional, en vía de desaparecer, se encuentra en PLP 22 y CP 23. La posibilidad de condena condicional deriva de PLP 38 y CP 44, y la de libertad preparatoria de PLP 44 y CP 53.

Además, el art. 27 PLPrP obliga al juzgador, al instructor y al *Prokuror* a explicar al acusado sus derechos y asegurarle la posibilidad de realizarlos (véase también CPrP 149 y 273).

Fuera de la Constitución y de los *Osnovy* han quedado algunas importantes garantías de la libertad personal, que han encontrado su lugar en la legislación ordinaria, como el derecho del reo de añadir comentarios al expediente, después de que la Procuraduría considere la averiguación previa terminada (CPrP 151); la consagración del principio de inmediatez por obra de la inalterabilidad en la composición del tribunal durante el juicio (CPrP 241), el derecho de hacer preguntas a los testigos presentados por el *Prokuror* (CPrP 283), la insuficiencia de la confesión no corroborada por otros elementos probatorios (CPrP 77), el derecho de presentar un contraperito (CPrP 185-2), y el importante principio de que la sentencia será anulable si los derechos procesales del reo han sido violados (CPrP 345).

Observemos aún que la garantía de la justicia gratuita no existe en la URSS: al contrario, la labor de los tribunales debe ser indemnizada mediante el pago de derechos, de acuerdo con una tarifa, y, como regla, esos derechos correrán a cargo de la parte condenada.

Así, el ciudadano soviético de hoy goza de una protección procesal penal, algunos de cuyos aspectos (muy pocos) han encontrado lugar en la Constitución, mientras que otros muchos están recogidos en los *Osnovy*, y ciertas lagunas quedan subsanadas por la legislación ordinaria de cada República. Aunque deberíamos

saber algo más sobre la pretendida práctica por parte de las autoridades de enviar a determinadas personas a clínicas mentales, mediante un procedimiento en el que los citados derechos del reo no entran en juego, y aunque convendría extender la facultad de utilizar defensores profesionales, a *toda* la fase de averiguación previa, se recibe la impresión general de que el progreso realizado desde 1958 en cuanto a la protección del acusado ha sido enorme. En efecto, durante los años 1958 a 1960 ha surgido a este propósito un mundo totalmente opuesto al de la famosa ley de 19 de diciembre de 1934, base para los pseudo procesos de la época de las grandes depuraciones de 1934 a 1938, que costaron a la URSS cerca de un millón de fusilados, además de unos doce millones de vidas de los que perecieron en campos de trabajo,⁵² y en los que se recurrió a prácticas “procesales” que mejor es no recordar (Zakovskii, el jefe de los verdugos al servicio de dichas “Comisiones” —es decir, de los no muy Santos Oficios de la nueva religión—, se vanagloriaba de disponer de recursos que “arrancarían a Carlos Marx la confesión de ser agente de Bismarck”).

17. *La inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.* Estas garantías, formuladas en el artículo 128 de la Constitución,⁵³ se incorporan ahora también a los códigos penales, por primera vez en los artículos 135 y 36 del de la RSFSR (véase también el 12 del procesal penal de la RSFSR).

18. *El derecho de asilo.* Sigue luego, en el artículo 129,⁵⁴ un derecho no otorgado a los ciudadanos soviéticos, sino a extranjeros perseguidos por ideales socialistas, actividades científicas o luchas nacionalistas. De este privilegio quedan excluidos actualmente los extranjeros que por medio del terrorismo traten de imponer la ideología socialista.⁵⁵ Esta restricción, que parece contradecir la amplia formulación del artículo 129 de la Constitución, y acerca de la cual Denisov y Kirichenko no indican la fuente de derecho positivo, debemos contemplarla como una concesión a la doctrina de la coexistencia pacífica entre las potencias. Acaso penetrase en el derecho soviético a través del artículo 14 de la Declaración de Derechos Humanos de la ONU.

19. *La gran restricción.* A continuación viene el artículo 130 de la Constitución, conforme al cual debe estudiarse el alcance de todos los demás derechos humanos consagrados por ella. Tan importante precepto dice así: “Todo ciudadano de la URSS está obligado a observar la Constitución de la misma, a cumplir las leyes, acatar la disciplina del trabajo, cumplir honradamente con sus deberes sociales y a respetar las reglas de convivencia en la sociedad socialista.”

⁵² Véase ahora R. CONQUEST, *The great terror: Stalin's purge of the thirties* —New York, 1968—, pp. 633.

⁵³ *Artículo 128:* “La ley protege la inviolabilidad del domicilio de los ciudadanos y el secreto de la correspondencia.”

⁵⁴ *Artículo 129:* “La URSS concede el derecho de asilo a los ciudadanos extranjeros perseguidos por defender los intereses de los trabajadores, por sus actividades científicas o por su lucha en pro de la liberación nacional.”

⁵⁵ Véase DENISOV y KIRICHENKO. *ob cit* n.º 340

Es evidente que todos los “derechos del hombre” mencionados hasta ahora, han de armonizarse con dicho artículo, el cual, según la correcta afirmación del profesor Loewenstein antes citada (*supra*, núm. 14), hace imposible en la URSS la perspectiva de una *Verfassungsdurchbrechung*. Indicamos, además, que el alcance concreto de tan esencial restricción no depende, en general, de la opinión de ningún organismo relativamente independiente (como el Poder Judicial), ni mucho menos de los “derechos del hombre”, sino a menudo del legislador ordinario o de la autoridad administrativa, extremo sobre el que volveremos después (*infra*, núm. 23).

Fuera de ese bloque de “derechos humanos” de los artículos 118 a 129 de la Constitución, conectados, a su vez, con el decisivo artículo 130 de la misma, encontramos aún algunos derechos dispersos a lo largo de la ley fundamental de 1936. Se trata de los siguientes:

20. *El derecho a participar en las elecciones.* Este derecho, consagrado por los artículos 135 a 137 de la Constitución,⁵⁶ ¿tiene realmente sentido en un ambiente en el cual para cada puesto electoral no hay más que un solo candidato, no invariablemente miembro del PCUS, pero siempre aprobado por él? Indiscutiblemente que sí. No sólo puede el ciudadano, mediante su abstención, manifestar su antipatía respecto del candidato (lo que en casos extremos puede obligar a las autoridades a repetir las elecciones con otro candidato, habiéndose presentado casos al respecto), sino que, además, el individuo, como miembro de los diversos órganos que pueden sugerir candidatos (además del PCUS, los sindicatos, las cooperativas, organizaciones juveniles y culturales: cfr. al artículo 57 de la Ley Electoral de la URSS, de 1950), puede ejercer cierta influencia sobre la designación de candidatos.

Existen muchos puestos de elección popular (inclusive los “asesores” que, en plan de igualdad, acompañan al juez profesional, en los tribunales populares, son designados mediante sufragio directo), pero los más importantes, desde luego, se refieren a los diversos “soviets”, locales, regionales y nacionales, más el Soviet Supremo. A este respecto, cuando un ciudadano es miembro de tal soviet, surge la duda de si su presencia y actuación allí sirven de algo. Si no es así, todo el derecho de elegir pierde mucho de su importancia. A primera vista, el hecho de que en el Soviet Supremo (actualmente con 1517 miembros) nunca se haya oído una voz discrepante —y de que ni siquiera se hayan presentado casos de abstención—,⁵⁷ podría significar que los soviets mis-

⁵⁶ Artículo 135: “Las elecciones de diputados se hacen mediante sufragio universal. Todos los ciudadanos de la URSS que hayan alcanzado la edad de 18 años, independientemente de la raza y nacionalidad a que pertenezcan, de su sexo, religión, grado de instrucción, residencia, origen social, situación económica y de sus actividades en el pasado, tienen derecho a participar en las elecciones de diputados, con excepción de los alienados reconocidos como tales de acuerdo con las leyes.”

Artículo 136: “Las elecciones de diputados se hacen mediante sufragio igual. Cada ciudadano tiene un solo voto; todos los ciudadanos participan en las elecciones sobre bases iguales.”

Artículo 137: “La mujer goza del derecho de elegir y de ser elegida al igual que el hombre.”

mos no son más que pomposos aparatos de aplauso. Pero tal opinión sería injusta. A medida que uno se aleja del Soviet Supremo, descubrirá en los soviets inferiores una auténtica discusión, con, finalmente, votos en pro y en contra de las proposiciones.

Ahora bien: esta unanimidad en la cúspide, ¿cómo es posible? ¿Quién toma entonces las verdaderas decisiones? A este tema se dedica la *Kremlinología* que debe seguir —a menudo a través de indicios vagos— el desarrollo de la complicada red de vasallismos políticos y grupos de presión tras la pacífica fachada de un entusiasta consentimiento.⁵⁸ Como tales grupos de presión, con su propio *lobbying*, deben mencionarse la *élite* del Ejército, la KGB, los *aparatchiki*, los *managers* y quizás algunos más. Inclusive el poderoso Briézhnev se ha encontrado a veces con oposiciones tan fuertes, *intra muros*, que tuvo que moderar proyectos que para él significaban mucho (por ejemplo, en relación con su programa agrícola; véase “Time” de 10-XI-1967, p. 21). En el ya mencionado manifiesto de Sajarov, el autor opina inclusive que la actual existencia de grupos de presión podría conducir, para 1980, hacia un sistema de varios partidos en la URSS.⁵⁹

Una observación más. Es conocida la teoría extremista de A. Avtorjanov⁶⁰ de que, para el estudio de la realidad política de la URSS, la estructura del PCUS es más importante que la del Estado. Es evidente que la visión de Avtorjanov sobre la URSS, tan negativa, queda teñida por sus propios sufrimientos durante su excepcional carrera de alto funcionario soviético a alto académico anticomunista (en Alemania Occidental). Debe admitirse, sin embargo, que un estudio completo sobre el grado democrático del sistema electoral soviético, debería extenderse también a la formación de decisiones de toda índole dentro del PCUS.

21. *El derecho de propiedad.*⁶¹ Para sorpresa del ingenuo principiante de derecho soviético, el artículo 10 de la Constitución contiene una garantía de la

⁵⁷ J. R. AZRAEL, *The legislative process in the USSR*, en “Lawmakers in a changing world”, Prentice-Hall, Englewood, Cliffs, Nueva Jersey, 1966, p. 85.

⁵⁸ Véase, por ejemplo, M. TATU, *Power in the Kremlin*, traducción inglesa, 570 pp., New York, 1969, y M. FAINSOD, *How Russia is Rules*, Cambridge (Mass.), 1967, con excelente bibliografía clasificada. También, T. W. WOLFE, *Primacía Política vs. esfuerzo profesional*, ProbCom, XI. 3 (mayo-junio, 1964), pp. 51-59.

⁵⁹ Por sugerencias semejantes, Mijailo MIJAILOV fue condenado, en Yugoslavia, en 1966; en aquella ocasión, el Fiscal opinaba que la idea de un sistema multipartidista sería “el caballo de Troya para el regreso del capitalismo...”

⁶⁰ A. AVTORJANOV, *The Communist Party Apparatus*, Regnery, 1966.

⁶¹ Artículo 4: “La base económica de la URSS la constituyen el sistema socialista de economía y la propiedad socialista sobre los instrumentos y medios de producción, firmemente asentados como resultado de la abolición del sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción y de la supresión de la explotación del hombre por el hombre.”

Artículo 9: “Paralelamente al sistema económico socialista, que es la forma dominante de economía en la URSS, la ley admite la pequeña hacienda privada de los campesinos y artesanos individuales, basada en el trabajo personal y que excluye la explotación del trabajo ajeno.”

propiedad “personal”.⁶² Es verdad que esta propiedad no puede referirse a la tierra, ni tampoco a los medios de producción que se presten a la explotación de personal asalariado. Veamos esta cuestión con algo de detalle.⁶³

El tema constituye una buena ilustración de la tesis acerca de la continuidad existente entre el ambiente de la Rusia zarista y el de la soviética. Puede demostrarse que la idea de propiedad individual nunca tuvo fuerte arraigo en el pueblo ruso, cosa que inclusive se manifiesta en el idioma (en vez de “imiéiu”, equivalente de “tengo”, “tengo”, “I have”, etcétera, el ruso prefiere “u menia iest’ —conmigo hay, cerca de mi hay—). La organización del *mir*, comunidad rural que existió desde los albores de Rusia hasta el régimen soviético, era más bien colectivista y los intentos de Stolypin de individualizar la propiedad rural, a partir de 1906, dieron sólo escasos resultados. Los idealistas políticos del siglo pasado, desde los dekabristas de 1825, Bakunin y su grupo, los Pietrashiévtsy (influidos por Fourier) —los eslavófilos, los naródniki, etcétera, muchos de ellos finos intelectuales—, no propugnan la idea occidental de la propiedad. Todo el espíritu, no sólo de socialistas como Giersten o Bielinskii,⁶⁴ etcétera, sino también de personas como Dostoievskii o Tolstoi, es contrario a la idea de propiedad individual que surgió de la Revolución Francesa y que es incompatible con la famosa “shirókaia dashá” de los rusos.⁶⁵ La isla occidental que representaba en Rusia el grupo de los “nuevos hombres de los años sesentas” (cfr. el Bazarov de *Padres e Hijos* de Turgieniev), no arraigó en el alma rusa; mucho más característico de la “Santa Rusia” fue el “verano loco” de 1874, cuando oleadas de intelectuales se lanzaron al campo para identificarse, mediante el sufrimiento compartido, con el campesino idealizado, y cuando muchos terratenientes regalan espontáneamente sus tierras al muzhik.

Artículo 10: “La ley protege el derecho de los ciudadanos a la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes de su trabajo, sobre la vivienda y la hacienda doméstica auxiliar, sobre los objetos de uso doméstico y sobre los objetos de consumo y comodidad personal, lo mismo que el derecho de herencia de la propiedad personal de los ciudadanos.”

⁶² La distinción entre propiedad “privada” y propiedad “personal” ha sido creada por los autores soviéticos para conciliar la situación actual con ciertas formulaciones que hallamos en la frase de Lenin, de que “la ética comunista prohíbe la propiedad privada de cualquier cosa producida mediante labor común...”; aplicando este principio rigurosamente, no podría haber propiedad privada de una pluma fuente o una radio; de ahí la necesidad de introducir distinciones, y de crear, al lado de la propiedad privada (prohibida), la propiedad personal (admitida dentro de los límites esbozados en la Constitución).

⁶³ Véase J. HAZARD, *L'Embourgeoisement du droit de propriété soviétique*, en “Annuaire de l'URSS”. París, 1965, pp. 159-171; A. HASTRICH, *Das persönliche Eigentum der Sowjetbürger in der Übergangszeit zum Kommunismus*, OR 1, 1963, pp. 26-42; *El derecho de propiedad privada sobre la vivienda en la Unión Soviética*, en “Boletín de la Comisión Internacional de Juristas”, Ginebra, núm. 21 (dic. 1964), pp. 53-60.

⁶⁴ GIEREN (Herzen) fue un aristócrata ruso intelectual, que como emigrado preparó a la Rusia de la segunda mitad del siglo pasado para el pensamiento de HEGEL y el socialismo moderno. Su creación era la Prensa Rusa Libre, en Londres, que editaba dos famosos periódicos, la Estrella Polar y la Campaña (kolokol). BIELINSKII fue un pensador, orientado hacia el socialismo utópico, con fondo hegeliano (1811-1848).

⁶⁵ O sea “el alma ancha”, con cuya expresión se quiere evocar una mezcla de generosidad y misticismo.

Así, por encima del intento de individualización de la propiedad inmueble que observamos en la malograda reforma agraria de 1906, la combinación de la tradición rusa, arraigada en su psicología especial, con el *Manifiesto Comunista* de 1848, da lugar a una serie de expropiaciones, desde 1917. Primero fueron afectadas las grandes haciendas; después, en 1918, el agro en general, y finalmente, también en 1918, los inmuebles urbanos. Siguió luego la infraestructura de la economía industrial y comercial, y tras la fase del “retroceso temporal”, la NEP (1921-1928), sigue el resto de la economía no agrícola, junto con la colectivización de la mayor parte de la agricultura en la forma actual de *sovjozes* y *koljozes*. Sin embargo, lo anterior de ningún modo significa que la propiedad privada haya desaparecido en forma total. En primer lugar, durante los años veintes, muchas casas-habitación, no muy grandes, necesarias para la familia del ex propietario, fueron restituídas por lo que se refiere a la *construcción* (la *tierra* misma sigue propiedad de la nación); para remediar la escasez de viviendas, desde 1941 miembros de ciertos grupos profesionales pueden recibir un terreno en usufructo perpetuo para construir allí casas de propiedad individual, política que, con ayuda de créditos oficiales, se extiende desde 1948.⁶⁶ Las casas respectivas tienen un límite general de 60 metros cuadrados, que pueden aumentarse en casos especiales (en virtud de una segunda regla, de que cada familia tiene derecho a un mínimo de nueve metros por persona). Una familia no puede tener más de una casa principal (aunque eventualmente pueda *poseer*, además, una casita de campo, una *dacha*), y la casa obtenida en “propiedad personal”, no puede arrendarse (restricción, aplicada con cierta flexibilidad). También existen restricciones al comercio respecto de estas casas. Sin embargo, desde 1960 se modificó la política respectiva, bajo presión de los ideólogos, que temían que ella pudiera fomentar el “egoísmo del hogar”, y la tendencia actual es nuevamente la de sustituir la casa aislada por multifamiliares (“antropotecas”, según un bello neologismo alemán).

Aparte de las viviendas de “propiedad personal”, existen miles de ranchos explotados por la familia que figura como su titular (a este respecto, la *tierra* pertenece a la nación, y la familia en cuestión la posee en usufructo, además de tener la propiedad de las construcciones). Tales ranchos, no pueden utilizar mano de obra asalariada. Hay asimismo talleres de propiedad de una familia, con la misma limitación en cuanto al suelo y a la utilización de mano de obra.

Además existe, desde luego, la propiedad personal referente a muebles de uso cotidiano, cuentas bancarias, derechos de autor (que se reducen a la mitad cuando muere el autor, pero sobre esa base reducida perduran por quince años más, en beneficio de los herederos: art. 496 código civil RSFSR), derechos de patente, etcétera; y las modificaciones de la legislación penal soviética de los últimos veinte años indican que el Estado tiene mayor empeño, actualmente, en proteger esta propiedad personal.⁶⁷ Ésta también puede transmitirse *mortis*

⁶⁶ Véase SSSR, 1948, 36.

⁶⁷ Así, en 1947 hubo un considerable incremento de la sanción por robo en perjuicio de particulares (véase SSSR 1947, 19). En la RSFSR hubo, en 1960, una nueva reducción al respecto (art. 144 Cód. Pen. RSFSR), pero al mismo tiempo un aumento de pena para los reincidentes.

causa, por vía legítima o testamentaria (reservándose, en este último caso, una *portio legitima* a favor de los próximos parientes), aunque ello sea contrario al *Manifiesto Comunista*⁶⁸ y también a las ideas predominantes durante las primeras fases de la historia soviética. Así, un decreto de 27 de abril de 1918 suprimió el sistema sucesorio, con excepción de sucesiones de menos de 10 000 rublos, distribuidos entre personas que hubiesen vivido bajo la dependencia del *de cuius*. El código civil de 1922 amplió el círculo de los potenciales beneficiarios, y en 1926 el mencionado máximo desapareció. Paralelamente, a partir de 1922 se estableció un impuesto sucesorio, con una tarifa drásticamente progresiva, pero en 1942 ésta fue suavizada (el actual máximo es del 10%). En 1945, el círculo de beneficiarios se amplió una vez más, y desde 1961 (*Osnovy* de Legislación Civil) cualquier persona puede ser beneficiario, siempre y cuando ciertos próximos parientes hayan recibido su *portio legitima* (2/3 de lo que les tocaría por vía legítima: art. 535, código civil RSFSR).

Como figura semejante a la de la "propiedad personal", debemos mencionar la parcela de explotación privada de la que disfruta cada hogar, dentro de los *koljozes* y *sovjozes*. No se trata de propiedad privada, desde luego, sino de un usufructo permanente, como resultado del cual una corriente de productos que requieren cuidado especial (miel, hortalizas, etcétera) se dirige hacia el mercado libre de las ciudades. La política liberal al respecto, que floreció sobre todo entre 1953 y 1958, alternó, empero, con una campaña adversa, bajo Jrushchóv desde 1958 a 1964; mientras que la actitud de Briézhnev parece ser de nuevo favorable a la parcela individual.⁶⁹

22. *Los deberes constitucionales.*⁷⁰ Habiendo visto ahora los derechos del hombre otorgados por la Constitución de 1936, deberemos mencionar también los "deberes del hombre", incluidos, junto a la mayoría de los mencionados derechos, en el capítulo décimo de la misma. Como tales deberes encontramos: el de fortalecer y proteger la propiedad colectiva (lo cual implica el deber de trabajar en forma enérgica y seria —cfr. el movimiento de los *Stajanovitsy*, extremo opuesto del tortuquismo), el de hacer el servicio militar (ninguna concesión se hace a las objeciones de conciencia) y, en términos más amplios, inclusive

⁶⁸ Véase el *Manifiesto Comunista*, segunda parte, *in fine*.

⁶⁹ Véase K. E. WADEKIN, *La producción privada en la agricultura soviética*, ProbCom, xv. 1 (enero-febrero de 1968), pp. 24-33.

⁷⁰ *Artículo 131*: "Todo ciudadano de la URS está obligado a salvaguardar y a fortalecer la propiedad social, socialista, como base sagrada e inviolable del régimen soviético, como origen de la riqueza y del poderío de la patria, como fuente de una vida acomodada y culta para todos los trabajadores."

"Las personas que atenten contra la propiedad socialista, son enemigos del pueblo."

Artículo 132. "El servicio militar general obligatorio es una ley. El servicio militar en las Fuerzas Armadas de la URSS es un deber de honor para los ciudadanos de la URSS."

Artículo 133: "La defensa de la patria es un deber sagrado de todo ciudadano de la URSS."

"Los delitos de lesa patria; la violación del juramento, el pasarse al enemigo, el perjuicio causado a la potencia militar del Estado y el espionaje, son castigados con todo el rigor de la ley como el más grave de los crímenes."

fuera de dicho servicio militar, el de defender los intereses de la patria (pensemos en la defensa antiaérea por parte de la población en general; en el deber de denunciar actividades sospechosas, que podrían referirse al espionaje, etcétera): el patriotismo es un deber constitucional en la URSS, a cuyo respecto no debemos olvidar que, para el comunista, la URSS no es una patria cualquiera, una patria por casualidad, sino una patria que tiene una importante misión histórica en este planeta, dado que el mesianismo es un rasgo constante en la historia rusa y soviética.

23. *El problema de la eficacia de tales "derechos del hombre".* Ya hemos visto que estos derechos quedan, de antemano, reducidos a lo que pueda esperarse de un buen ciudadano inserto en la convivencia socialista. Pero aun con dicha restricción, ¿cuál es la garantía de que realmente tendrá eficacia el derecho que todavía le quede al ciudadano? Y también, ¿cuál es la garantía de que este derecho no sea recortado más allá de lo que objetivamente requiera la convivencia socialista?

Autores soviéticos, como Denisov y Kirichenko,⁷¹ expresan que la garantía de los "derechos humanos" es la existencia del Estado soviético, e ilustran el argumento con la afirmación de que tales derechos no fueron respetados durante la ocupación alemana. Desde luego, el jurista occidental exige una garantía distinta de la existencia del Estado que otorgó los "derechos humanos".

La misma Constitución de 1936 añade a menudo, como garantía de la declaración concerniente a la existencia de un "derecho humano", la existencia de los objetivos materiales que se necesiten para ejercerlo (véanse, por ejemplo, sus arts. 118, 119 o 125). Sin embargo, ¿qué sucedería si una autoridad impidiera arbitrariamente al individuo el acceso a dichos objetos?

Cabe mencionar entonces la posible intervención de ciertos órganos oficiales que podrían defender al individuo contra tal arbitrariedad: 1) en primer lugar, existe al respecto el Partido Comunista, cuyos miembros (una élite muy minoritaria y severamente seleccionada) tienen el deber de presentar quejas contra violaciones de la legalidad, incluyendo las relativas a derechos del hombre; 2) en unas pocas materias, los tribunales pueden recibir y analizar quejas (como cuando se trata de arbitrariedades en la formación de listas electorales o en materia fiscal); 3) en otras materias, se trata de disminuir la posibilidad de decisiones arbitrarias en perjuicio de los derechos del hombre, mediante la inserción de comisiones internas de revisión, dentro de la Administración; 4) también el Presidium del Soviet Supremo tiene el deber de tomar medidas para que los "derechos del ciudadano" tengan eficacia (art. 68-c Const.); 5) además, el jurista soviético Strogovich menciona como garantía subsidiaria la legitimación activa de diversos órganos sociales para protestar ante las autoridades (judiciales y otras) contra la violación de los derechos de sus miembros;⁷² 6) pero la máxima garantía de estos derechos es, desde luego, la existencia de ese Cuarto Poder, la

⁷¹ DENISOV y KIRICHENKO, *ob. cit.*, pp. 311-2.

⁷² M. S. STROGOVICH, *La protection des droits des citoyens en URSS*, en "Revue Internationale de Droit Comparé", vi. 2 (abril-junio de 1964), pp. 297-306.

Procuraduría,⁷³ que no sólo es órgano de acusación pública, de averiguación previa de delitos y de control sobre la ejecución de las penas, sino, en general, el máximo vigilante de la legalidad en su sentido más amplio, con aspectos de *Ombudsman*.

Es muy difícil, sin embargo, que el *Prokuror* muestre toda la energía deseable en la defensa de los derechos procesales de un reo, si al mismo tiempo le corresponde la acusación contra él, y en la misma literatura soviética se encuentran actualmente proposiciones para aumentar las garantías de eficacia de los derechos del hombre, mediante una ampliación en la competencia de los tribunales.⁷⁴

24. *Conclusión.* Vemos así que, en materia de “derechos humanos”, la Constitución de la URSS actualmente en vigor, y la realidad constitucional que de ella surge, muestran algunas grandes diferencias respecto de los “derechos del hombre” en el Occidente. La principal de éstas es el requisito de que todo “derecho humano” sea utilizado *dentro* del socialismo soviético y nunca en *contra* de él. Otras derivan del singular sistema económico de la URSS, que requiere un perfil especial para el derecho constitucional a la “propiedad personal”, pero que permite prometer al ciudadano un derecho al trabajo, que en el Occidente sería todavía una promesa ilusoria.

Al lado de esas diferencias fundamentales, hemos señalado una creciente cantidad de rasgos comunes entre el mundo soviético y el nuestro, además de multitud de zonas grises, que podrán desarrollarse en el sentido de convergencia o de divergencia entre los sistemas soviético y occidental.

⁷³ Véase D. A. LOEBER, *La Prokuratura soviética y los derechos del individuo hacia el Estado*, en “Revista de la Comisión Internacional de Juristas” (La Haya), I. 1 (otoño de 1957), pp. 63-114.

⁷⁴ Un artículo de STROGOVICH al respecto se encuentra, en traducción alemana, en la revista “Rechtswissenschaftlicher Informationsdienst”, Berlin-Potsdam, 1956, núm. 16, columnas 470-483, Biblioteca IIJ-UNAM. Tiene especial importancia por el hecho de que STROGOVICH es jefe de la Sección de Teoría del Estado y del Derecho, del Instituto de Estado y Derecho de la Academia de Ciencias de la URSS (Moscú), o sea del impresionante estado mayor de la ciencia soviética que coordina gran parte de la vida intelectual del país.